

Boletín Oficial

Municipalidad de Villa Nueva

SEPTIEMBRE 2012

ORDENANZAS

ORDENANZA NRO 1920/12

VISTO:

La Ordenanza N° 1849/11 ESTRUCTURA ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO MUNICIPAL.

Y CONSIDERANDO:

Que, es necesario adaptar la estructura de Gobierno Municipal con el objeto de optimizar las respuestas a las necesidades de los vecinos;

Que, la obra de tendido de gas por redes es uno de los principales objetivos de la gestión de gobierno, por lo cual se hace necesario la incorporación de la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DE GAS POR REDES;

Que, teniendo en cuenta la importancia y amplitud de responsabilidad de las áreas de salud y desarrollo social en nuestra ciudad, se estima pertinente incorporar al Organigrama Municipal la SECRETARIA DE SALUD y la SECRETARIA DE ACCION SOCIAL.

Que, por todo lo expuesto, deviene menester dictar la norma legal pertinente.

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Art.1).-MODIFICAR el artículo 1) de la Ordenanza número 1849/11 dejándose sin efecto la Secretaria de Salud y Desarrollo Social, e incorporándose la Secretaria de Gas por Redes, la Secretaria de Salud y la Secretaria de Desarrollo Social. Conforme a ello el artículo 1) de la Ordenanza 1849 quedara redactado de la siguiente manera: “Art.1).- En ejercicio del Departamento Ejecutivo Municipal, el INTENDENTE será asistido por los siguientes Secretarios:

- 1.-SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO URBANO.-
- 2.- SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS.-
- 3.- SECRETARIA DE SALUD
- 4.- SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL.-
- 5.- SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA.-
- 6.- SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DE GAS POR REDES.-
- 7.- SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.-

Art.2).-MODIFICAR el artículo 3) en su apartado 4, 4-1 y 4-2, debiendo consignarse en el apartado 4.- SECRETARIA DE SALUD, en el apartado 5.- SECRETARIA DE

DESARROLLO SOCIAL, en el apartado 6.- SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DE GAS POR REDES y en el apartado 7.- SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.-

Art.3).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

Art.4).-DERÓGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.

Art.5).-PROTOCOLICESE, Comuníquese, Dése al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS ONCE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.-

ORDENANZA NRO 1921/12

VISTO:

Que, en el cementerio municipal San José de nuestra ciudad se encuentran sepultados los restos mortales del señor JOSE VICTORIO LOPEZ.-

Y CONSIDERANDO:

Que, José Victorio López era hijo de quien fuera Gobernador de la Provincia de Córdoba en el año 1852, Don Manuel “Quebracho” López;

Que, el mismo fue coronel del Regimiento con asiento en Villa Nueva, defendiendo nuestro pueblo y a toda la frontera sur de la Provincia. Además, creó la primera escuela de la ciudad, alfabetizando a los soldados y ciudadanos, como así también fundó el primer hospital. Comenzó la construcción de la actual Parroquia Nuestra Señora del Rosario. Fue constante colaborador de la Corporación Municipal de Villa Nueva, a cargo de Don Fernando Freytes hasta sus últimos días;

Que, falleció a los 68 años en su residencia de nuestra Ciudad y sus restos descansan hoy en el cementerio municipal San José;

Que, en reconocimiento a la labor desarrollada en la ciudad de Villa Nueva, la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante lleva su nombre. Además, el Ateneo La Posta, en homenaje a su trabajo, le coloco una placa recordatoria en la fachada del panteón donde se encuentran inhumados sus restos.

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Art.1).- AUTORIZAR AL DEM a eximir de la contribución sobre cementerio, del año 2003 y por 99 años el panteón donde se encuentran inhumados los restos de Don José Victorio López, cuenta N° 01S00055 y asignación catastral N° 01S001001.-

Art.2).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

Art.3).-DERÓGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.

Art.4).-PROTOCOLICESE, Comuníquese, Dése al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.-

ORDENANZA NRO 1922/12

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N° 14.701/12 iniciado por MARIJAN S. A. mediante el cual solicita el pase a dominio público de calles y otros del Loteo Nincevic-Benítez (MASTERPLAN).-

Y CONSIDERANDO:

Que, el Loteo mencionado fue aprobado a través de la Ordenanza N° 1.393/07;

Que, la superficie total destinada para la apertura de calles es de 82.140,99 metros cuadrado;

Que, es menester dictar la norma legal pertinente.

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Art.1).- PASE DEL DOMINIO PRIVADO AL DOMINIO PÚBLICO la superficie de 82.140,99 m2 destinados a calles del Loteo Nincevic-Benítez (MASTERPLAN).-

Art.2).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

Art.3).-DERÓGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.

Art.4).-PROTOCOLICESE, Comuníquese, Dése al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.-

ORDENANZA NRO 1923/12

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N° 14.701/12 iniciado por MARIJAN S. A. mediante el cual solicita el pase a dominio público de calles y otros del Loteo Nincevic-Benítez (MASTERPLAN).-

Y CONSIDERANDO:

Que, el Loteo mencionado fue aprobado a través de la Ordenanza N° 1.393/07;

Que, la superficie total destinada para la apertura de calles es de 82.140,99 metros cuadrado;

Que, dichas calles fueron nombradas y puestas a consideración de la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Urbano;

Que, para la nomenclatura se utilizó el criterio de continuar con los nombres de los ejes viales ya existentes en los barrios vecinos;

Que, en la presente se determina el nombre a dos arterias internas que no poseen nomenclatura y se revoca la nomenclatura de otra ha solicitud de la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Urbano;

Que, es menester dictar la norma legal pertinente.

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Art.1).- DENOMINAR con el nombre Los Jacintos a la arteria que se encuentra entre Aconcagua y Las Dalías.-

Art. 2).- DENOMINAR con el nombre Las Camelias a la arteria desde Henry Nestlé hasta su final.-

Art. 3).- REVOCAR la arteria denominada como Cerro Colorado por la de Lago Nahuel Huapi, comprendida entre las calles Aconcagua y Monte Pissis.-

Art.4).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

Art.5).-DERÓGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.

Art.6).-PROTOCOLICESE, Comuníquese, Dése al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.-

ORDENANZA NRO 1924/12

VISTO:

La Ordenanza N° 858/04 mediante la cual el Municipio dona al señor Ecurra, Miguel Ángel un lote en Barrio Talamochita.

Y CONSIDERANDO:

Que, la nomenclatura catastral del lote mencionado en el visto es:
C 01- S 04 - M 53 - L 10- P 12

Que, dicho lote se encontraba escriturado a nombre de otra persona;

Que, el DEM ha formulado un acuerdo con el señor Ecurra, Miguel Ángel para darle respuesta a su reclamo, según Expediente Administrativo N° 13.199/10;

Que, de acuerdo a la situación mencionada es necesario derogar la Ordenanza contemplada en el visto;

Que, es menester dictar la norma legal pertinente.

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Art.1).- DEROGAR en todos sus términos la Ordenanza N° 858/04

Art.2).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

Art.3).-DERÓGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.

Art.4).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dése al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.-

ORDENANZA NRO 1925/12

VISTO:

La Ordenanza N° 858/04 mediante la cual el Municipio dona al señor Ecurra, Miguel Ángel un lote en Barrio Talamochita.

Y CONSIDERANDO:

Que, la nomenclatura catastral del lote mencionado en el visto es:
C 01- S 04 - M 53 - L 10- P 12

Que, dicho lote se encontraba escriturado a nombre de otra persona;

Que, el DEM ha formulado un acuerdo con el señor Escurra, Miguel Ángel para darle respuesta a su reclamo, según Expediente Administrativo N° 13.199/10;
Que, es menester dictar la norma legal pertinente.

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Art.1).- APRUEBASE en todos sus términos el ACUERDO formulado entre la Municipalidad de Villa Nueva con el señor Miguel Ángel Escurra y la señora Alejandra Roxana Traverssa, que forma parte de la presente.-

Art.2).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

Art.3).-DERÓGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.

Art.4).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dése al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.-

ORDENANZA NRO 1926/12

VISTO:

El Expediente N° 11.739/08 con fecha 24/10/08, iniciado por el Sr. LAZOS, Carlos Alberto, mediante el cual solicita la eximición de Tasa Servicio a la Propiedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al estudio realizado desde el área de Acción Social y a lo obrado en el citado expediente se hace necesario dictar la norma legal pertinente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Art.1).-EXIMIR al Sr. LAZOS, Carlos Alberto del pago Tasa Servicio a la Propiedad desde el año 2010 hasta el año 2012 inclusive, del inmueble a nombre de QUINTEROS DE LAZOS, Dominga y designado catastralmente como: 16-05-23-01-02-022-013 ubicado en calle Santa Fe N° 1145 de nuestra ciudad.-

Art.2).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

Art.3).-DERÓGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.

Art.4).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dése al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.-

ORDENANZA NRO 1927/12

VISTO:

El Expediente N° 13.854/11 con fecha 13/06/11, iniciado por el Sr. BRARDA, Omar Osvaldo, mediante el cual solicita la eximición de Tasa Servicio a la Propiedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al estudio realizado desde el área de Acción Social y a lo obrado en el citado expediente se hace necesario dictar la norma legal pertinente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Art.1).-EXIMIR al Sr. BRARDA, Omar Osvaldo del pago Tasa Servicio a la Propiedad desde el año 2003 hasta el año 2012 inclusive, del inmueble a nombre de RODRIGUEZ DE LOPEZ, Maria y designado catastralmente como: 16-05-23-01-01-030-026 ubicado en calle Comercio N° 771 de nuestra ciudad.-

Art.2).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

Art.3).-DERÓGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.

Art.4).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dése al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS

VEINTICINCO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.-

ORDENANZA NRO 1928/12

VISTO:

El Expediente N° 14231/11 con fecha 22/11/11, iniciado por la Sra. BUSTAMANTE, Miriam Graciela, mediante el cual solicita la eximición de Tasa Servicio a la Propiedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al estudio realizado desde el área de Acción Social y a lo obrado en el citado expediente se hace necesario dictar la norma legal pertinente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Art.1).-EXIMIR a la Sra. BUSTAMANTE, Miriam Graciela del pago Tasa Servicio a la Propiedad desde el año 2003 hasta el año 2012 inclusive, del inmueble a nombre de MEYER, José Eduardo y designado catastralmente como: 16-05-23-01-02-067-018 ubicado en calle Belgrano N° 1391 de nuestra ciudad.-

Art.2).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

Art.3).-DERÓGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.

Art.4).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dése al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.-

ORDENANZA NRO 1929/12

VISTO:

El Expediente N° 14.366/12 con fecha 07/02/12, iniciado por la Sra. AGÜERO, Lucia mediante el cual solicita la eximición de Tasa Servicio a la Propiedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al estudio realizado desde el área de Acción Social y a lo obrado en el citado expediente se hace necesario dictar la norma legal pertinente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Art.1).-EXIMIR a la Sra. AGÜERO, Lucia del pago Tasa Servicio a la Propiedad desde el año 2003 hasta el año 2012 inclusive, del inmueble a nombre de MATTIO, Juan Domingo y designado catastralmente como: 16-05-23-01-03-012-009 ubicado en calle Ambrosio Olmos N° 164 de nuestra ciudad.-

Art.2).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

Art.3).-DERÓGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.

Art.4).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dése al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.-

ORDENANZA NRO 1930/12

VISTO:

El Expediente N° 14.382/12 con fecha 15/02/12, iniciado por al Sr. SUAREZ, Juan Carlos mediante el cual solicita la eximición de Tasa Servicio a la Propiedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al estudio realizado desde el área de Acción Social y a lo obrado en el citado expediente se hace necesario dictar la norma legal pertinente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Art.1).-EXIMIR al Sr. SUAREZ, Juan Carlos del pago Tasa Servicio a la Propiedad desde el año 2003 hasta el año 2012 inclusive, del inmueble designado catastralmente como: 16-05-23-01-03-014-033 ubicado en calle Ramón Cárcano N° 368 de nuestra ciudad.-

Art.2).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

Art.3).-DERÓGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.

Art.4).-PROTOCOLICESE, Comuníquese, Dése al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.-

ORDENANZA NRO 1931/12

Visto:

El Expediente Administrativo Municipal N°12.535/09, de solicitud de Escrituración de terreno, iniciado por Silva de Rogero, Angélica Leonor.-

Y Considerando:

Que, ante el análisis de lo obrado en el citado expediente y que desde las diferentes áreas municipales se ha remitido el dictamen favorable correspondiente a lo solicitado;

Que, en tal sentido se debe dictar la norma legal a tal efecto.-

Por todo ello el Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza **de:**

ORDENANZA

ART.1).-AUTORIZAR al D.E.M. a suscribir la Escritura traslativa de dominio correspondiente al lote de terreno N°8 de la manzana oficial “M” de la Secc.IV a nombre de la Sra. Silva de Rogero, Angélica Leonor DNI. N°5.863.249.-

ART.2).-LOS gastos que devengan de la escrituración estarán a cargo de la Sra. Silva de Rogero, Angélica Leonor.-

Art.3).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

Art.4).-DERÓGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.

Art.5).-PROTOCOLICESE, Comuníquese, Dése al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.-

DECLARACION NRO.180/12

Visto:

El Libro denominado “*Villa Nueva y la Provincia en la época Rosista*” (1835-1852) escrito por el ciudadano villanovense Luciano Pereyra.-

Y Considerando:

Que, su autor el Profesor Luciano Pereyra ha desarrollado un minucioso trabajo de investigación para la recolección de datos que han dado origen al libro propiamente dicho;

Que, tal investigación tiene cuatro ejes fundamentales: la época de Rosas en Córdoba y la relación entre el gobernador de Buenos Aires y Manuel López, las características del espacio geográfico cordobés, la vida cotidiana en Villa Nueva y el desempeño provincial de la milicia.

Que, en sus páginas se puede recoger el origen de nuestra ciudad.

Que, la tarea desarrollada por Luciano Pereyra como escritor es digna de destacar.-

Por todo ello el Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Nueva sanciona con fuerza de:

Declaración

Art.1).-DECLARAR de Interés Municipal, Educativo y Cultural al libro del ciudadano villanovense Luciano Pereyra denominado “*Villa Nueva y la Provincia en la época Rosista*” (1835-1852).-

Art.2).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dese al Registro y boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.-

DECRETOS

DECRETO N° 431/12

VISTO:

La/s nota/s de fecha 01/09/12, elevada/s por la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto.

Y CONSIDERANDO:

Que, para dar marco ejecutorio a lo que en la/s citada/s nota/s se informa, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **AFÉCTASE**, los fondos necesarios para abonar las prestaciones profesionales y de coordinación del Hogar de Día N°140, efectuados en el mes de **AGOSTO/2012** en la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, según detalle:

(*) RODRÍGUEZ, Mariana	-Psicopedagoga	-Fac.N°110:01/09/12	\$2.500,00
(*) SECUNDINO, María Alejandra	-Psicóloga	-Fac.N°554:01/09/12-	\$ 600,00
(*) CARRERA, Yanina	-Lic. en Nutrición	-Fac.N°046:01/09/12-	\$1.000,00
(*) DOMINICI, Carolina V.	-Coord.Hogar N°140	-Fac.N°044:01/09/12-	\$1.850,00

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 3 de Setiembre de 2012.-

DECRETO N°432/12

VISTO:

La nota de fecha 03/09/12, elevada por la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto y a lo establecido por el

Pacto de Saneamiento (Acuerdo Económico, Financiero y Fiscal entre la Provincia de Córdoba y Municipios) Ley N°8864.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en el Punto XIV del mencionado Pacto, se hace referencia a la creación de Programas Municipales de Empleo, implementándose diversos Programas destinados al fortalecimiento institucional, a paliar emergencias sociales u ocupacionales mediante pasantías, becas, trabajos comunitarios, capacitación, primera experiencia laboral, asistencia al Jefe de Familia Desocupado e hipótesis similares;

Que, con la implementación del Programa Nacional de Jefas y Jefes de Hogar Desocupados, esta Municipalidad incorporó varias personas comprendidas en el referido Programa;

Que, el Programa citado en el punto anterior, establece una prestación laboral de veinte horas semanales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **ABÓNESE**, al personal detallado en la nota citada en VISTO, que se adjunta formando parte del presente Decreto, beneficiario del **Plan Jefas/es de Hogar**, que ha efectuado prestaciones en distintas dependencias municipales, bajo la supervisión de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, un **ADICIONAL**, por los motivos y el tiempo consignados en la misma.-

ART.2°).- **LOS GASTOS** que demande el cumplimiento de lo establecido en el presente Decreto, se imputarán a la Partida Presupuestaria: 1.3.05.02.2.02.: **COMPLEMENTO P/PROGRAMAS NACIONALES** de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.-

ART.3°).- **EL PRESENTE Decreto** será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de **VILLA NUEVA**.-

ART.4°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 3 de Setiembre de 2012.-

DECRETO N° 433/12

VISTO:

El Anexo Único (PACTO DE SANEAMIENTO) Acuerdo Económico Financiero y Fiscal entre la Provincia de Córdoba con Municipios y Comunas para el Fortalecimiento Sustentable del Régimen Municipal y Comunal y la/s Nota/s informativa/s de fecha 03/09/12, elevada/s por la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el Punto XIV del mencionado Anexo, permite a los Municipios y Comunas incorporar en sus Presupuestos Programas de Pasantías, Contratos Temporarios u otras formas de contratación, siempre que los fondos previstos para estos programas no superen el 10% (diez por ciento) del total de la Partida Principal I (Personal) ejecutada al cierre del ejercicio anterior;

Que, la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, teniendo en cuenta la problemática económica y social de la población de esta Ciudad, programaron trabajos en distintas áreas dependientes de la administración municipal para personas desocupadas con el fin de poder paliar dicha situación social;

Que, por tal razón, el D.E.M. ha tomado la crisis social como una verdadera cuestión de Estado y - en consecuencia - se le ha acordado prioridad cero desde el inicio mismo de esta gestión de gobierno;

Que, en la/s Nota/s informativa/s adjunta/s, la Secretaría de Salud y Desarrollo Social certificó a las personas que han desarrollado las tareas mencionadas en el punto anterior, los periodos que abarcaron y el lugar donde desarrollaron las mismas;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **DISPÓNGASE**, el libramiento de una Orden de Pago a efectos de contabilizar las **Gratificaciones por Becas** correspondientes al mes de **AGOSTO/12**, que se le otorgan a las personas detalladas en la/s Nota/s informativa/s que como Anexo I y Anexo II (Atención al Anciano) se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-

ART.2°).- **EL GASTO**, que demande el cumplimiento de lo establecido en el artículo precedente, se imputará a la Partida: 1-3-05-02-2-01: **Becas y**

Pasantías de la Ordenanza General de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente.-

ART.3º).- **EL PRESENTE**, Decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 3 de Setiembre de 2012.-

DECRETO N° 434/12

VISTO:

La/s nota/s de fecha 03/09/12 y 14 y 27/08/12, elevada/s por la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a dotar de un marco ejecutorio a lo que en la/s citada/s nota/s se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1º).- **ABÓNESE**, al personal detallado en la/s nota/s citada/s en VISTO, beneficiario de una BECA PROVINCIAL, que presta servicios encomendados por la Secretaría de Salud y Desarrollo Social en organismos y dependencias municipales, un ADICIONAL, cuyo importe, motivos y tiempo se consigna en la/s misma/s.-

ART.2º).- **EL PRESENTE** Decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 3 de Setiembre de 2012.-

DECRETO N°435/12

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°14293/11 de fecha 15/12/11, iniciado por la Agente Municipal Olga Nancy FERREYRA, Legajo N°776, solicitando se le abone el Adicional por Quebranto de Caja, ya que realiza tareas en Mesa de Entradas del HOSPITAL COMUNITARIO VILLA NUEVA.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para hacer lugar a lo solicitado, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **ABÓNESE**, a la Agente Municipal Olga Nancy FERREYRA, Legajo N°776, el ADICIONAL POR QUEBRANTO DE CAJA del 15 % (quince por ciento), por los motivos invocados en VISTO, a partir del 01/07/12.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 4 de Setiembre de 2012.-

DECRETO N°436/12

VISTO:

La nota de fecha 23/08/12, que se adjunta formando parte del presente Decreto, elevada por la autoridad máxima a cargo de la Comisaría Distrito VILLA NUEVA de la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, mediante la cual solicita otorgar Licencia de Conducir D3 (Vehículos Oficiales), al personal afectado a esa repartición.-

Y CONSIDERANDO:

Que, se trata de una institución que siempre está dispuesta a actuar, ante los requerimientos de todos los habitantes de esta Ciudad, con su valiosa

tarea de prevenir y combatir el delito, por tal motivo este D.E.M. considera justo acceder a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGUESE**, al personal policial adscripto a la Comisaría DISTRITO VILLA NUEVA de la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, que se detalla en la nota que se adjunta formando parte del presente Decreto, la Licencia de Conducir D3 (Vehículos Oficiales), abonando el arancel mínimo.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 4 de Setiembre de 2012.-

DECRETO N°437/12

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°14869/12 de fecha 15/08/12, iniciado por Luisa GUEVARA, D.N.I.N°04.562.124; con domicilio en calle La Rioja N°1362 de esta ciudad, solicitando la venta del/los NICHOS N°70, FILA 2da., SECC. "D", del Cementerio "SAN JOSÉ".-

Y CONSIDERANDO:

Que, el/la solicitante ha cumplimentado con el pago total de la Contribución que incide sobre los Cementerios, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Tarifaria vigente, según Recibo/s que obra/n en fojas 02 del Expediente citado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, la concesión a 30 (treinta) años (Ordenanza N° 1165/06) del/los NICHOS N°70, FILA 2da., SECC. "D", del Cementerio "SAN JOSÉ", a Luisa GUEVARA, D.N.I.N°04.562.124.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas, al Expediente citado y al concesionario.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 4 de Setiembre de 2012.-

DECRETO N°438/12

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°14764/12 de fecha 18/07/12, iniciado por Martina Rafaela LLUFRIÚ de SOLÍS, D.N.I.N°04.1096716 y Javier SOLÍS, D.N.I.N°22.774.015; mediante el cual, a fs. 02, solicita la prescripción del año 2004, Cuenta N°2643, de Tasa por Servicios a la Propiedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los informes obrantes en fs. 03 a 10 reversa del citado Expediente, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de VILLA NUEVA:*

DECRETA:

ART.1º).- **AUTORIZAR**, a la Oficina de Rentas Municipal para que proceda a registrar la prescripción del año 2004, Cuenta N°2643, de Tasa por Servicios a la Propiedad, haciendo lugar a lo solicitado por Martina Rafaela LLUFRIÚ de SOLÍS, D.N.I.N°04.1096716 y Javier SOLÍS, D.N.I.N°22.774.015; a fs. 02 del Expediente Administrativo Municipal N°14764/12.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 4 de Setiembre de 2012.-

DECRETO N°439/12

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°14856/12 de fecha 14/08/12 iniciado por Rosa Argentina CEJAS de ARIAS, CUIT.N°27-05783314-4; mediante el cual, a fs. 02, solicita la prescripción de los años 1994 hasta el año 2006 todos inclusive, Cuenta N°00835, de Tasa Comercio e Industria de su negocio de Expendio de Comidas ubicado en calle Gral. Paz N°426 de esta Ciudad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los informes obrantes en fs. 02 a 10 reversa del citado Expediente, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **AUTORIZAR**, a la Oficina de Rentas Municipal para que proceda a registrar la prescripción de los años 1994 hasta el año 2006 todos inclusive, Cuenta N°00835, de Tasa Comercio e Industria de su negocio de Expendio de Comidas, ubicado en calle Gral. Paz N°426 de esta Ciudad, haciendo lugar a lo solicitado por Rosa Argentina CEJAS de ARIAS, CUIT.N°27-05783314-4; a fs. 02 del Expediente Administrativo Municipal N°14856/12.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 4 de Setiembre de 2012.-

DECRETO N° 440/12

VISTO:

La necesidad de realizar compensaciones de partidas del Presupuesto vigente, de acuerdo a lo manifestado por la Oficina de Contaduría.-

Y CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido por el Art.3°) de la Ordenanza General de Presupuesto, faculta al D.E.M. a efectuar compensaciones de partidas cuando lo crea necesario, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente.-

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo establecido en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

*ART.1°).- **RECTIFÍQUESE**, la Ordenanza General de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, de acuerdo al siguiente detalle:*

01.2.06.10.15	Fondo permanente de préstamos	\$ 300,000.00	\$ 250,000.00	\$ 550,000.00
01.2.0610.17	Dirección pcial de vivienda	\$ 180,000.00	\$ 10,000.00	\$ 190,000.00
03.1.01.03.58	Otros servicios	\$ 310,000.00	\$ 90,000.00	\$ 400,000.00
03.1.01.03.43	Alquileres varios	\$ 262,000.00	\$ 120,000.00	\$ 382,000.00
04.1.01.02.24	Pdtos papel, carton e impresos	\$ 18,000.00	\$ 1,000.00	\$ 19,000.00
04.1.01.03.44	Mantenimiento inmuebles y esp	\$ 1,000.00	\$ 2,500.00	\$ 3,500.00
04.1.01.03.47	Pasajes, fletes y acarreos	\$ 3,000.00	\$ 1,500.00	\$ 4,500.00
05.1.01.03.58	Otros servicios	\$ 12,000.00	\$ 8,000.00	\$ 20,000.00
05.1.01.02.38	Otros bs de consumo	\$ 0.00	\$ 1,000.00	\$ 1,000.00
	Total a incrementar		\$ 484,000.00	

PARTIDAS A DISMINUIR				
Codigo	Concepto	P/ Vigente	Disminución	P/ Rectificada
01.2.06.12	Créd adicional p/ ref de partidas	\$ 500,000.00	\$ 260,000.00	\$ 240,000.00
03.1.01.03.59	Créd adicional p/ ref de partidas	\$ 16,000.00	\$ 10,000.00	\$ 6,000.00
03.1.01.03.52	Honorarios profesionales	\$ 197,000.00	\$ 30,000.00	\$ 167,000.00
03.1.01.02.37	Créd adicional p/ ref de partidas	\$ 33,250.00	\$ 20,000.00	\$ 13,250.00
03.1.01.02.32	Pdtos de caucho	\$ 147,000.00	\$ 70,000.00	\$ 77,000.00
03.1.01.02.30	Pdtos minerales no metálicos	\$ 141,000.00	\$ 80,000.00	\$ 61,000.00
04.1.01.02.37	Créd adicional p/ ref de partidas	\$ 6,500.00	\$ 1,000.00	\$ 5,500.00
04.1.01.03.59	Créd adicional p/ ref de partidas	\$ 9,000.00	\$ 4,000.00	\$ 5,000.00
05.1.01.03.48	Viáticos, movilidad y acarreos	\$ 10,000.00	\$ 5,000.00	\$ 5,000.00
05.1.01.03.54	Primas y gastos de seguros	\$ 5,000.00	\$ 3,000.00	\$ 2,000.00
05.1.01.02.37	Créd adicional p/ ref de partidas	\$ 1,000.00	\$ 1,000.00	\$ 0.00
	Total a disminuir		\$ 484,000.00	

ART.2º).- **CON**, la presente Rectificación que lleva el N° 25 el monto total del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, no se modifica, el que se mantiene en la suma de PESOS CIENTO ONCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL (\$111.227.000,00).-

ART.3º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 05 de Septiembre de 2012.-

DECRETO N°441/12

VISTO:

La/s nota/s de persona/s o familia/s carenciada/s y/o al/los informe/s de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social de fecha 31/08/12, que se adjunta/n formando parte del presente Decreto, mediante la/s cual/es se solicita y/o se informa sobre una ayuda económica para solventar gastos de diversa índole.-

Y CONSIDERANDO:

Que, por medio de las Trabajadoras Sociales se han constatado las condiciones de carencias en que vive/n esta/s persona/s o familia/s, en informes que por su carácter de reservados, obran archivados en la citada Secretaría, por lo tanto y en el marco de las disponibilidades económicas que para tales fines cuentan las arcas municipales, es que se considera necesario dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado o concedido;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de VILLA NUEVA:*

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a Yanina Soledad TRIGO, D.N.I.N°32.711.106; un subsidio de \$540,00 (PESOS QUINIENTOS CUARENTA), por única vez, para la compra de materiales de construcción.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-**

VILLA NUEVA, 5 de Setiembre de 2012.-

DECRETO N°442/12

VISTO:

La/s nota/s informativa/s que se adjunta/n formando parte del presente Decreto, elevada/s por la Secretaría de Salud y Desarrollo Social y el Convenio suscripto con “Casa PAVIOTTI S.R.L.”, la cual se compromete a efectuar el servicio de inhumación de personas fallecidas pertenecientes a familias carenciadas o el traslado en ambulancia hacia otras ciudades, por razones de enfermedad, de personas en la misma situación de carencias, con cargo a la Municipalidad, compensando con impuestos.-

Y CONSIDERANDO:

Que, la citada repartición municipal ha comprobado el estado de carencias invocadas por familiares de las personas causantes del suceso, por lo tanto resulta de absoluta solidaridad acudir en su ayuda a fin de tratar de paliar en parte los gastos originados por los actos expuestos, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, a los familiares de la/s persona/s carenciada/s, que se detalla/n en la/s nota/s informativa citada en VISTO, que se adjunta/n formando parte del presente Decreto, un subsidio para abonar la/s factura/s de “Casa PAVIOTTI S.R.L.”, quien compensará con impuestos; cuyo/s causante/s, motivo/s, número/s, fecha/s e importe/s, se consignan en la/s misma/s.-

ART.2°).- **EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-**

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 5 de Setiembre de 2012.-

DECRETO N°443/12

VISTO:

La nota de fecha 05/09/12, elevada por Fabiana CORNEJO, D.N.I.N°23.835.194; mediante la cual solicita una colaboración, para que su hijo Daniel QUIROGA pueda competir a nivel Nacional en la Provincia de Rio Negro el día 07/09/12, para la clasificación del Mundial de Pesas que se llevará a cabo en la ciudad de Villa María (Cba.).-

Y CONSIDERANDO:

Que, se trata de un deportista villanovense, quien sin duda representará dignamente a nuestra Ciudad, prestigiándola y haciéndola trascender en cuanto evento de su especialidad deba participar, por lo tanto este D.E.M. considera justo contribuir económicamente con él para que pueda llevar adelante su actividad, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a Fabiana CORNEJO, D.N.I.N°23.835.194; un subsidio de \$700,00 (PESOS SETECIENTOS), por los motivos invocados en VISTO, de acuerdo a la nota que se adjunta formando parte del presente Decreto.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 6 de Setiembre de 2012.-

DECRETO N°444/12

VISTO:

El Acuerdo de Compensación de fecha 06/09/12, suscripto con Miguel Ángel ESCURRA, D.N.I.N°17.671.106 y Alejandra Roxana TRAVERSSA, D.N.I.N°21.405.713, ambos domiciliados en la Ciudad de Villa Nueva.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación del citado Acuerdo, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **APRUÉBASE**, el Acuerdo de Compensación de fecha 06/09/12, suscripto con Miguel Ángel ESCURRA, D.N.I.N°17.671.106 y Alejandra Roxana TRAVERSSA, D.N.I.N°21.405.713, ambos domiciliados en la Ciudad de Villa Nueva, el cual consta de (1) una foja útil y forma parte del presente Decreto y del Expediente Administrativo Municipal N°13199/10.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 7 de Setiembre de 2012.-

DECRETO N°445/12

VISTO:

La/s nota/s de fecha 27/07/12 elevada/s por la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Urbano, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a dar un marco ejecutorio a lo que en la/s citada/s nota/s se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **ABÓNESE**, *al/los Agente/s Municipal/es que se detallan a continuación, el ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS, a saber:*

** Luis David VENTURA, Legajo N°693, \$1.000,00 (PESOS UN MIL) netos mensuales*

** Ubaldo Walter BARRIOS, Legajo N°884, \$500,00 (PESOS QUINIENTOS) netos mensuales*

** Hernán Luis MINUÉ, Legajo N°703, \$500,00 (PESOS QUINIENTOS) netos mensuales*

(por realizar tareas en el cementerio San José los días sábados y domingos, a partir del 01/08/12).-

ART.2º).- *EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.3º).- *ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.4º).- *PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 7 de Setiembre de 2012.-

DECRETO N°446/12

VISTO:

La Ordenanza N°1792/11 de fecha 07/04/11, aprobada por Resolución N°2479/11 de la misma fecha y promulgada por Decreto N°221/11 de fecha 08/04/11, mediante la cual se APRUEBA EL ACTA-ACUERDO SUSCRITO CON LOS SINDICATOS MUNICIPALES S.U.O.E.M. Y SI.TRA.MUN., para contemplar la DESIGNACIÓN de personal contratado en PLANTA PERMANENTE MUNICIPAL, de conformidad a los estatutos, leyes laborales, escalafón, categorización y encasillamiento vigentes.-

Y CONSIDERANDO:

Que, a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art.1º) del ACTA-ACUERDO aludido y a lo establecido por las normas legales citadas, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) Inciso 10) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **DESÍGNESE**, a **Ubaldo Walter BARRIOS**, D.N.I.Nº20.808.532; *Legajo Nº884, en el cargo de Maestranza y Servicios Generales XVII - Categoría 2, de la Planta Permanente Municipal.-*

ART.2º).- **DESÍGNESE**, a **Patricia Mónica BROCHERO**, D.N.I.Nº16.423.828; *Legajo Nº862, en el cargo de Maestranza y Servicios Generales XVII - Categoría 2, de la Planta Permanente Municipal.-*

ART.3º).- **LAS DESIGNACIONES**, *dispuestas en los artículos 1º) y 2º) se harán efectivas a partir del 1 (UNO) de Agosto de 2012.-*

ART.4º).- **LA EROGACIÓN**, *que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1º) y 2º), será imputada a la Partida asignada para el cargo en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente.-*

ART.5º).- **EL PRESENTE Decreto** *será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.6º).- **ELÉVESE**, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.7º).- **PROTOCOLÍCESE**, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 7 de Setiembre de 2012.-

DECRETO Nº447/12

VISTO:

La nota de fecha 24/08/12 elevada por el Club Unión Eléctrica de Villa Nueva, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto, solicitando una ayuda económica para desarrollar su actividad deportiva en representación de la Municipalidad de Villa Nueva.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del D.E.M., en la medida de las posibilidades económicas por la que atraviesa la Municipalidad, de acudir en ayuda de este tipo de instituciones de la ciudad que trabajan por el bien de la niñez y la juventud;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, al CLUB UNIÓN ELÉCTRICA DE VILLA NUEVA, *un subsidio de \$500,00 (PESOS QUINIENTOS), por los motivos invocados en VISTO.-*

ART.2º).-EL PRESENTE *Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.*-

ART.3º).- ELÉVESE, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.*-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 7 de Setiembre de 2012.-

DECRETO N°448/12

VISTO:

La/s nota/s de fecha 27/08/12, elevada/s por el Jefe de la Comisaría Distrito VILLA NUEVA de la Policía de la Provincia de Córdoba, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto, solicitando quiera tener a bien de proveer a esa dependencia policial de toner para impresora HP LASER JET P1006.-

Y CONSIDERANDO:

Que, se trata de una institución que presta un servicio invaluable a la población en materia de seguridad y que se maneja con recursos económicos precarios, lo cual hace que haya que apoyarla en sus gastos, dentro de los límites que impone la Emergencia Económica por la que atraviesa esta Municipalidad, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de sus atribuciones y de conformidad a lo establecido en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a la Comisaría Distrito VILLA NUEVA de la Policía de la Provincia de Córdoba, subsidio/s de \$185,00 (PESOS CIENTO OCHENTA Y CINCO), para pagar la Fac.N°4384 de fecha 30/08/12, emitida/s por “SECTOR CERO Tintas y Toners”, de Rosa Mercedes SCEBBA, por los motivos invocados en VISTO.-

ART.2º).- EL PRESENTE *Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.*-

ART.3º).- ELÉVESE, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.*-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 7 de Setiembre de 2012.-

DECRETO N°449/12

VISTO:

La nota de fecha 04/09/12, elevada por la Agente Municipal Estela Mary BERNARDI, Legajo N°649, solicitando se le abone el Adicional por Quebranto de Caja, ya que realiza tareas en Mesa de Entradas del HOSPITAL COMUNITARIO VILLA NUEVA.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para hacer lugar a lo solicitado, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **ABÓNESE**, a la Agente Municipal Estela Mary BERNARDI, Legajo N°649, el ADICIONAL POR QUEBRANTO DE CAJA del 15 % (quinze por ciento), por los motivos invocados en VISTO, a partir del 01/07/12.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 7 de Setiembre de 2012.-

DECRETO N°450/12

VISTO:

La nota de fecha 07/09/12, elevada por la Secretaria Legal y Técnica, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto, en la que informa que al Agente Municipal Raúl Carlos ORTEGA DONAIRE, Legajo N°672; se le debe abonar Adicionales que se detallan en la misma, por llevar a cabo funciones de Coordinador Administrativo del HOSPITAL COMUNITARIO VILLA NUEVA.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para dotar de un marco ejecutorio a lo informado, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1º).- **ABÓNESE**, al Agente Municipal Raúl Carlos ORTEGA DONAIRE, Legajo N°672, el ADICIONAL POR QUEBRANTO DE CAJA del 20 % (veinte por ciento) y el ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS de \$1.500,00 (PESOS UN MIL QUINIENTOS) netos, mensuales, a partir del 01/08/12, por los motivos invocados en VISTO.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 7 de Setiembre de 2012.-

DECRETO N° 451/12

VISTO:

La necesidad de realizar compensaciones de partidas del Presupuesto vigente, de acuerdo a lo manifestado por la Oficina de Contaduría.-

Y CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido por el Art.3º) de la Ordenanza General de Presupuesto, faculta al D.E.M. a efectuar compensaciones de partidas cuando lo crea necesario, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo establecido en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1º).- **RECTIFÍQUESE**, la Ordenanza General de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, de acuerdo al siguiente detalle:

PARTIDAS A INCREMENTAR				
Codigo	Concepto	P/ Vigente	Aumento	P/ Rectificada
01.1.01.01.01.02.02	Asignaciones familiares	\$ 1,500.00	\$ 5,000.00	\$ 6,500.00
01.1.01.01.01.05.01	Retribuciones	\$ 253,123.00	\$ 90,000.00	\$ 343,123.00
	Total a incrementar		\$ 95,000.00	

PARTIDAS A DISMINUIR				
Codigo	Concepto	P/ Vigente	Disminución	P/ Rectificada
01.1.01.01.04.11.14	Créd adicional ref de partidas	\$ 2,061,200.00	\$ 95,000.00	\$ 1,966,200.00
	Total a disminuir		\$ 95,000.00	

ART.2º).- **CON**, la presente Rectificación que lleva el N° 26 el monto total del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, no se modifica, el que se mantiene en la suma de PESOS CIENTO ONCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL (\$111.227.000,00).-

ART.3º).- **EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-**

ART.4º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 10 de Septiembre de 2012.-

DECRETO N°452/12

VISTO:

La/s nota/s de fecha 24/08/12 elevada/s por la Secretaría Legal y Técnica, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a dotar de un marco ejecutorio a lo que se informa en la/s mencionada/s nota/s, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:**

DECRETA:

ART.1º).- **ABÓNESE**, al Agente Municipal que se detalla a continuación, el importe resultante de calcular días de Vacaciones No Gozadas, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación, a saber:

CHIAPPERO, Lucy del Valle - Legajo N°549 - 35 días del Ejercicio 2008
35 días del Ejercicio 2009
35 días del Ejercicio 2010
35 días del Ejercicio 2011

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 10 de Setiembre de 2012.-

DECRETO N°453/12

VISTO:

La nota de fecha 31/07/12, elevada por el Sr. Luciano Oscar PEREYRA, la que se adjunta formando parte del presente Decreto, mediante la cual solicita un subsidio para cubrir el costo de impresión de su libro “Villa Nueva y la provincia durante el gobierno de Manuel López”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, por tratarse de una obra de un laborioso hombre de las letras villanovenses, que con mucho sacrificio trata de publicar sus trabajos, los cuales contribuyen a enriquecer el acervo cultural de la Ciudad, este Departamento Ejecutivo considera justo acceder a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaria Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a Luciano Oscar PEREYRA, un subsidio de \$2.000,00 (PESOS DOS MIL), por los motivos que se exponen en el VISTO y los CONSIDERANDOS precedentes.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 11 de Setiembre de 2012.-

DECRETO N°454/12

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°14903/12 de fecha 31/08/12, iniciado por Mónica Fabiana CORNEJO, D.N.I.N°23.835.194; con domicilio en calle 9 de Julio N°1345 de esta ciudad, por medio del cual solicita la venta del LOTE N°271; FILA 3; SECCIÓN "E"; del Cementerio "SAN JOSÉ".-

Y CONSIDERANDO:

Que, el/la solicitante ha cumplimentado con el pago total de la Contribución que Incide sobre los Cementerios, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Tarifaria vigente, según Recibo/s obrante/s en fs.02 del citado Expediente;

Que, la Secretaria Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo establecido en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, la concesión a perpetuidad 99 (noventa y nueve) años (Art.58) de la Ordenanza Tarifaria vigente), del LOTE N°271; FILA 3; SECCIÓN "E"; del Cementerio "SAN JOSÉ" de esta Ciudad, a Mónica Fabiana CORNEJO, D.N.I.N°23.835.194.-

ART.2º).- **DEBERÁ**, el titular de la concesión otorgada en el artículo primero dar cumplimiento a lo establecido en el Art.54) y Art.55) de la Ordenanza Tarifaria vigente.-

ART.3º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas, agréguese al Expediente referido y entréguese al concesionario.-

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

VILLA NUEVA, 11 de Setiembre de 2012.-

DECRETO N°455/12

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°14913/12, de fecha 04/09/12, iniciado por Teresa Esther GROSSI, L.C.N°00.615.393, mediante el cual solicita la TRANSFERENCIA del Panteón de su propiedad a favor de José Gregorio PLAZA, D.N.I.N°06.581.611, ubicado en el LOTE N°20, SECCIÓN “B”, FILA 3, del Cementerio “SAN JOSÉ”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, se ha dado cumplimiento con el pago total de la Contribución que incide sobre los Cementerios, en lo que se refiere a TRANSFERENCIAS, establecido en la Ordenanza Tarifaria vigente, según Recibo/s obrantes en fs.02 del citado Expediente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo establecido en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **TRANSFIÉRASE**, la concesión a perpetuidad del Panteón propiedad de Teresa Esther GROSSI, L.C.N°00.615.393, ubicado en el LOTE N°20, SECCIÓN “B”, FILA 3, del Cementerio “SAN JOSÉ”, a nombre de José Gregorio PLAZA, D.N.I.N°06.581.611.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas y al Concesionario a que se hace referencia en el artículo primero.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-**

VILLA NUEVA, 11 de Setiembre de 2012.-

DECRETO N°456/12

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°14886/12 de fecha 28/08/12, iniciado por Angélica María del Luján SANCHETTI, D.N.I.N°10.585.653; mediante el cual, a fs. 02, solicita la prescripción del año 01-1997 a 12-2002, Cuenta N°6321, de Tasa por Servicios a la Propiedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los informes obrantes en el citado Expediente, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1°).- **AUTORIZAR**, a la Oficina de Rentas Municipal para que proceda a registrar la prescripción del año 01-1997 a 12-2002, Cuenta N°6321, de Tasa por Servicios a la Propiedad, haciendo lugar a lo solicitado por Angélica María del Luján SANCHETTI, D.N.I.N°10.585.653; a fs. 02 del Expediente Administrativo Municipal N°14886/12.-

ART.2°).- **EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-**

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-**

VILLA NUEVA, 11 de Setiembre de 2012.-

DECRETO N°457/12

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°14904/12 de fecha 31/08/12 iniciado por Glidis María DEPETRIS, D.N.I.N°14.916.242; mediante el cual, a fs. 02, solicita la prescripción de los años 2001 hasta el año 2005 todos inclusive, Cuenta N°01246, de Tasa Comercio e Industria de su negocio de Sub-Agencia de Quiniela, ubicado en calle Rivadavia N°831 de esta Ciudad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los informes obrantes en el citado Expediente, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **AUTORIZAR**, a la Oficina de Rentas Municipal para que proceda a registrar la prescripción de los años 2001 hasta el año 2005 todos inclusive, Cuenta N°01246, de Tasa Comercio e Industria del negocio citado en VISTO, haciendo lugar a lo solicitado por Glidis María DEPETRIS, D.N.I.N°14.916.242; a fs. 02 del Expediente Administrativo Municipal N°14904/12.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 11 de Setiembre de 2012.-

DECRETO N°458/12

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°14917/12 de fecha 05/09/12, iniciado por María Elena CEJAS, D.N.I.N°10.053.367; mediante el cual, a fs. 02, solicita la prescripción del/de los año/s 2003-2004, Cuenta N°2647, de Tasa por Servicios a la Propiedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los informes obrantes en el citado Expediente, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1º).- **AUTORIZAR**, a la Oficina de Rentas Municipal para que proceda a registrar la prescripción del/de los año/s 2003-2004, Cuenta N°2647, de Tasa por Servicios a la Propiedad, haciendo lugar a lo solicitado por María Elena CEJAS, D.N.I.N°10.053.367; a fs. 02 del Expediente Administrativo Municipal N°14917/12.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 11 de Setiembre de 2012.-

DECRETO N°459/12

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°14926/12 de fecha 07/09/12, iniciado por Ramón Elio BORTOLUZZI, D.N.I.N°06.587.921; mediante el cual, a fs. 02, solicita la prescripción del/de los año/s 2004, Cuenta N°2751, de Tasa por Servicios a la Propiedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los informes obrantes en el citado Expediente, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1º).- **AUTORIZAR**, a la Oficina de Rentas Municipal para que proceda a registrar la prescripción del/de los año/s 2004, Cuenta N°2751, de Tasa por Servicios a la Propiedad, haciendo lugar a lo solicitado por Ramón Elio BORTOLUZZI, D.N.I.N°06.587.921; a fs. 02 del Expediente Administrativo Municipal N°14926/12.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 11 de Setiembre de 2012.-

DECRETO N°460/12

VISTO:

*La/s nota/s de fecha 11/09/12, que se adjunta/n formando parte del presente Decreto, elevada/s por la Secretaría de Educación y Cultura, solicitando un aporte económico para hacer frente al gasto originado por otorgarle un incentivo en dinero a los **talleristas** que han dictado clases en la Casa de la Cultura.-*

Y CONSIDERANDO:

Que, por tratarse de una importante actividad que se lleva a cabo en pos del enriquecimiento cultural de los ciudadanos villanovenses, es que se hace necesario dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1º).- **AFÉCTASE**, los fondos necesarios para abonar el gasto originado por otorgarle un incentivo económico a los **Talleristas** que han dictado clases durante el/los mes/es de **JULIO/AGOSTO/12**, en la Casa de la Cultura,

cuyo/s importe/s para cada uno, se detalla/n en la/ nota/s que se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 12 de Setiembre de 2012.-

DECRETO N° 461/12

VISTO:

La/s nota/s informativa/s de fecha 10/09/12, elevada/s por la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Urbano, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto y a lo establecido por el Pacto de Saneamiento (Acuerdo Económico, Financiero y Fiscal entre la Provincia de Córdoba y Municipios) Ley N°8864.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en el Punto XIV del mencionado Pacto, se hace referencia a la creación de Programas Municipales de Empleo, implementándose diversos Programas destinados al fortalecimiento institucional, a paliar emergencias sociales u ocupacionales mediante pasantías, becas, trabajos comunitarios, capacitación, primera experiencia laboral, asistencia al Jefe de Familia Desocupado e hipótesis similares;

Que, con la implementación del Programa Nacional de Jefas y Jefes de Hogar Desocupados, esta Municipalidad incorporó varias personas comprendidas en el referido Programa;

Que, el Programa citado en el punto anterior, establece una prestación laboral de veinte horas semanales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **ABÓNESE**, al personal que se detalla en la nota que se adjunta formando parte del presente Decreto, beneficiario del Plan Jefas/es de Hogar, el cual presta servicios en distintas dependencias municipales, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Urbano, un adicional, correspondiente al/los mes/es de **AGOSTO/2012**.-

ART.2º).- EL PRESENTE *Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.*-

ART.3º).- ELÉVESE, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.*-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 12 de Setiembre de 2012.-

DECRETO N°462/12

VISTO:

La Ordenanza N°1920/12 de fecha 11/09/12, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:
“MODIFICAR EL ART.1) DE LA ORDENANZA N°1849/11-ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO MUNICIPAL”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **PROMÚLGASE**, *la Ordenanza N°1920/12 de fecha 11/09/12, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.*-

ART.2º).- EL PRESENTE, *Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.*-

ART.3º).- ELÉVESE, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.*-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 13 de Setiembre de 2012.-

DECRETO N°463/12

VISTO:

La/s nota/s informativa/s que se adjunta/n formando parte del presente Decreto, elevada/s por la Secretaría de Salud y Desarrollo Social y el Convenio suscripto con “Casa PAVIOTTI S.R.L.”, la cual se compromete a efectuar el servicio de inhumación de personas fallecidas pertenecientes a familias carenciadas o el traslado en ambulancia hacia otras ciudades, por razones de enfermedad, de personas en la misma situación de carencias, con cargo a la Municipalidad, compensando con impuestos.-

Y CONSIDERANDO:

Que, la citada repartición municipal ha comprobado el estado de carencias invocadas por familiares de las personas causantes del suceso, por lo tanto resulta de absoluta solidaridad acudir en su ayuda a fin de tratar de paliar en parte los gastos originados por los actos expuestos, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, a los familiares de la/s persona/s carenciada/s, que se detalla/n en la/s nota/s informativa citada en VISTO, que se adjunta/n formando parte del presente Decreto, un subsidio para abonar la/s factura/s de “Casa PAVIOTTI S.R.L.”, quien compensará con impuestos; cuyo/s causante/s, motivo/s, número/s, fecha/s e importe/s, se consignan en la/s misma/s.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, **Comuníquese**, **Publíquese**, **Dése al Registro Municipal** y **Archívese**.-

VILLA NUEVA, 13 de Setiembre de 2012.-

DECRETO N°464/12

VISTO:

La nota de fecha 11/09/12 elevada por la Secretaría de Economía y Finanzas.-

Y CONSIDERANDO:

Que, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente, para dotar de un marco de ejecutividad a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **ABÓNESE**, a los Agentes Municipales que se detallan en la nota aludida en VISTO, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto, dependientes de la Secretaría de Economía y Finanzas, que prestan servicios en la Oficina de Contaduría y la Caja Recaudadora, el ADICIONAL POR RESPONSABILIDAD JERÁRQUICA incrementando un del 15 % (quince por ciento) al que vienen percibiendo, a cada uno, a partir del 01/09/12.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 13 de Setiembre de 2012.-

DECRETO N° 465/12

VISTO:

La/s nota/s de fecha 17/09/12, elevada/s por la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto.

Y CONSIDERANDO:

Que, para dar marco ejecutorio a lo que en la/s citada/s nota/s se informa, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **AFÉCTASE**, *los fondos necesarios para abonar las prestaciones profesionales y de coordinación del Hogar de Día N°140, efectuados en el mes de **AGOSTO/2012** en la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, según detalle:*

(*) FROSSASCO, Gabriela Andrea - Oficina de Pensiones - Fac.Nº 058 :
01/09/12 - \$2.800,00

ART.2º).- **EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-**

ART.3º).- **ELÉVESE**, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 17 de Setiembre de 2012.-

DECRETO N° 466/12

VISTO:

La necesidad de realizar compensaciones de partidas del Presupuesto vigente, de acuerdo a lo manifestado por la Oficina de Contaduría.-

Y CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido por el Art.3º) de la Ordenanza General de Presupuesto, faculta al D.E.M. a efectuar compensaciones de partidas cuando lo crea necesario, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo establecido en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **RECTIFÍQUESE**, *la Ordenanza General de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, de acuerdo al siguiente detalle:*

PARTIDAS A INCREMENTAR				
Codigo	Concepto	P/ Vigente	Aumento	P/ Rectificada
03.1.01.02.23	Repuestos y accesorios en gral	\$ 132,000.00	\$ 60,000.00	\$ 192,000.00
03.1.01.02.29	Útiles y escritorios de oficina	\$ 33,200.00	\$ 2,000.00	\$ 35,200.00
09.1.01.02.29	Útiles de escrit, y oficina	\$ 3,000.00	\$ 1,500.00	\$ 4,500.00
	Total a incrementar		\$ 63,500.00	
PARTIDAS A DISMINUIR				
Codigo	Concepto	P/ Vigente	Disminución	P/ Rectificada
03.1.01.02.31	Productos metálicos	\$ 98,000.00	\$ 30,000.00	\$ 68,000.00
03.1.01.02.37	Cred adicional ref de partidas	\$ 64,000.00	\$ 30,000.00	\$ 34,000.00
03.1.01.02.38	Otros bs de concumo	\$ 13,250.00	\$ 2,000.00	\$ 11,250.00
09.1.01.02.37	Cred adicional ref de partidas	\$ 7,000.00	\$ 1,500.00	\$ 5,500.00
	Total a disminuir		\$ 63,500.00	

ART.2º).- **CON**, la presente Rectificación que lleva el N° 27 el monto total del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, no se modifica, el que se mantiene en la suma de PESOS CIENTO ONCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL (\$111.227.000,00).-

ART.3º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 18 de Septiembre de 2012.-

DECRETO N° 467/12

VISTO:

La nota de fecha 12/09/12, elevada por la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Urbano, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para dotar de un marco executorio a lo que en la citada nota se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

DECRETA:

ART.1º).- **ABÓNESE**, al Agente Municipal **Ariel Gustavo OYOLA**, Legajo N°728, los siguientes ADICIONALES, por realizar tareas en la Sección Electricistas, a saber:

(*)ADICIONAL POR RESPONSABILIDAD TÉCNICA del 35 % (treinta y cinco por ciento)

(*)ADICIONAL POR RIESGO E INSABLUBRE del 15 % (quince por ciento)

(*)ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS de \$483,88 (PESOS CUATRO-

CIENTOS OCHENTA Y TRES C/88/100), por guardias pasivas, en la Sección Electricistas.-

ART.2º).- **LOS ADICIONALES** dispuestos en el Art.1º) serán aplicables a partir del **01/08/12.-**

ART.3º).- **DAR DE BAJA**, el ADICIONAL POR RESPONSABILIDAD TÉCNICA del 50 % (cincuenta por ciento) que venía percibiendo, a partir del **01/08/12.-**

ART.4º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 18 de Setiembre de 2012.-

DECRETO N°468/12

VISTO:

La Declaración N°180/12 de fecha 11/09/12, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL, EDUCATIVO Y CULTURAL AL LIBRO DEL CIUDADANO VILLANOVENSE LUCIANO PEREYRA DENOMINADO “VILLA NUEVA Y LA PROVINCIA EN LA ÉPOCA ROSISTA (1835-1852)”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo establecido en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **PROMÚLGASE**, la Declaración N°180/12 de fecha 11/09/12, aprobada por el Concejo Deliberante.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 19 de Setiembre de 2012.-

DECRETO N°469/12

VISTO:

La Ordenanza N°1921/12 de fecha 18/09/12, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“AUTORIZAR AL D.E.M. A EXIMIR DE LA CONTRIBUCIÓN SOBRE CEMENTERIO, DEL AÑO 2003 Y POR 99 AÑOS, EL PANTEÓN DONDE SE ENCUENTRAN INHUMADOS LOS RESTOS DE DON JOSÉ VICTORIO LÓPEZ, CUENTA N°01S00055 Y ASIGNACIÓN CATASTRAL N°01S001001”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°1921/12 de fecha 18/09/12, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2º).- EL PRESENTE *Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.3º).- ELÉVESE, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 19 de Setiembre de 2012.-

DECRETO N°470/12

VISTO:

La Ordenanza N°1922/12 de fecha 18/09/12, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“PASE DEL DOMINIO PRIVADO AL DOMINIO PÚBLICO LA SUPERFICIE DE 82.140,99 METROS CUADRADOS, DESTINADOS A CALLES DEL LOTEO NINCEVIC-BENÍTEZ (MASTERPLAN)”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo prescripto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **PROMÚLGASE**, *la Ordenanza N°1922/12 de fecha 18/09/12, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.2º).- EL PRESENTE *Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.3º).- ELÉVESE, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 19 de Setiembre de 2012.-

DECRETO N°471/12

VISTO:

La Ordenanza N°1923/12 de fecha 18/09/12, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“DENOMINAR CON EL NOMBRE LOS JACINTOS A LA ARTERIA QUE SE ENCUENTRA ENTRE ACONCAGUA Y LAS DALIAS”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°1923/12 de fecha 18/09/12, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 19 de Setiembre de 2012.-

DECRETO N° 472/12

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°14895/12, del que surge el procedimiento de Contratación Directa (Ordenanza N°1908/12 de fecha 31/07/12) para la COMPRA DE MATERIALES, CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA CALIFICADA Y EQUIPOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE RED DE GAS NATURAL DEL BARRIO LOS OLMOS Y SU PULMÓN DE ALIMENTACIÓN Y DE LOS SECTORES DENOMINADOS OBRA 36 VIVIENDAS Y 40 VIVIENDAS DEL BARRIO LA FLORESTA DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA.-

Y CONSIDERANDO:

Que, con fecha 24/08/12, se procedió a la apertura de Sobres Presentación y Propuestas respectivamente, presentados en el marco de la Contratación Directa autorizada por Ordenanza N°1908/12 de fecha 31/07/12;

Que, estudiada las propuestas por la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Urbano y la Secretaría de Economía y Finanzas, y de acuerdo al Acta de pre-adjudicación obrante en el Expediente, se aconsejó que ésta sea a favor de “P.I.em.S.A.” Construcción de Redes de Gas y Electricidad, para la Obra del Barrio Los Olmos y la “Empresa Constructora Ing. Eduardo DOMÍNGUEZ” CUIT. N°20-18167279-0, para la Obra en los sectores de 36 Viviendas y 40 Viviendas del Barrio La Floresta, quienes han cumplimentado con todos los requisitos exigidos;

Que, el procedimiento se llevó a cabo en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza N°88/92-RÉGIMEN DE CONTRATACIONES- sus modificatorias y concordantes.-

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **APRUÉBASE**, la Contratación Directa: Expediente Administrativo Municipal N°14895/12, cuya apertura de Sobres Presentación y Propuestas procedieron el día 24/08/12.-

ART.2°).- **ADJUDÍCASE**, a “P.I. em. S.A. Construcción de Redes de Gas y Electricidad”, la ejecución de la Obra determinada en la Ordenanza N°1908/12, en el Barrio Los Olmos y a la “Empresa Constructora Ing. Eduardo DOMÍNGUEZ” CUIT. N°20-18167279-0, para la ejecución de la Obra determinada en la Ordenanza N°1908/12, en los sectores de 36 Viviendas y 40 Viviendas del Barrio La Floresta, bajo las condiciones establecidas en el Expediente Administrativo Municipal N°14895/12.-

ART.3°).- **ESTABLÉZCASE**, de acuerdo a lo ofertado y constancias del Expediente, el valor adjudicado: el de “P.I. em. S.A. Construcción de Redes de Gas y Electricidad” en la suma de \$130,00 (PESOS CIENTO TREINTA) con I.V.A. incluido, por metro lineal de red instalado; y el de “Empresa Constructora Ing. Eduardo DOMÍNGUEZ” en la suma de \$175,00 (PESOS CIENTO SETENTA Y CINCO) con I.V.A. incluido, por metro lineal de red instalado.-

ART.4°).- **NOTIFÍQUESE**, a los domicilios constituidos en el marco del procedimiento de Contratación Directa, por cualquier medio fehaciente, el presente acto administrativo, a las empresas adjudicadas determinadas en el Art.2°) del presente Decreto.-

ART.5º).- **ESTABLÉZCASE**, que el respectivo contrato a signar con las empresas adjudicatarias deberá ser celebrado antes de transcurridos quince días corridos inmediatos y posteriores a la fecha en que se notifique esta Adjudicación, en la sede de la Secretaría de Economía y Finanzas, debiendo ajustar el aludido instrumento al imperativo emergente de los pliegos rectores del procedimiento de Contratación Directa y de las ofertas interpuestas de las empresas citadas y los instrumentos que la integran.-

ART.6º).- **LAS EROGACIONES** que demande el cumplimiento de las citadas adjudicaciones serán atendidas con cargo al Ejercicio 2012.-

ART.7º).- **EL PRESENTE**, Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.8º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.9º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 20 de Setiembre de 2012.-

DECRETO N°473/12

VISTO:

El Decreto N°423/12 de fecha 30/08/12, por el cual se autoriza a la Secretaria Legal y Técnica a firmar por renuncia de la titular de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social.-

Y CONSIDERANDO:

Que, por Ordenanza N°1920/12 se procedió a la reestructuración de la Estructura Orgánica del Poder Ejecutivo Municipal,

Que, en base a ello se ha cubierto el cargo de Secretaria de Salud, por lo que deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para dejar sin efecto el Decreto N°423/12;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1º).- **DEJAR SIN EFECTO**, *el Decreto N°423/12 a partir del 24/09/12.-*

ART.2º).- **EL PRESENTE**, *Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.3º).- **ELÉVESE**, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 21 de Setiembre de 2012.-

DECRETO N°474/12

VISTO:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, para llevar adelante sus funciones, debe contar necesariamente con una estructura administrativa que le permita lograr los objetivos de la Gestión de Gobierno.-

Y CONSIDERANDO:

1) *Que, los Secretarios del Departamento Ejecutivo Municipal son la apoyatura técnica y política de la labor del INTENDENTE MUNICIPAL, única cabeza e integrante del Gobierno Municipal pues es UNIPERSONAL, constituyéndose los Secretarios en fedatarios de los actos del mismo;*

2) *Que, en cumplimiento de la Ordenanza N°1920/12-Modificación de la Estructura Orgánica del Poder Ejecutivo Municipal, se debe dictar el instrumento legal pertinente para designar funcionarios idóneos con los principios enunciados.-*

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) inciso 10) y Art.68) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **DESÍGNESE**, *a la Sra. Gabriela Andrea FROSSASCO, D.N.I.N°27.444.056; en el cargo de SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, a partir del 24 (veinticuatro) de Setiembre de 2012.-*

ART.2º).- **ELÉVESE**, *copia del presente a las áreas municipales involucradas, al Concejo Deliberante y al Tribunal de Cuentas.-*

ART.3º).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 21 de Setiembre de 2012.-

DECRETO N°475/12

VISTO:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, para llevar adelante sus funciones, debe contar necesariamente con una estructura administrativa que le permita lograr los objetivos de la Gestión de Gobierno.-

Y CONSIDERANDO:

1) *Que, los Secretarios del Departamento Ejecutivo Municipal son la apoyatura técnica y política de la labor del INTENDENTE MUNICIPAL, única cabeza e integrante del Gobierno Municipal, pues es UNIPERSONAL, constituyéndose los Secretarios en fedatarios de los actos del mismo;*

2) *Que, en cumplimiento de la Ordenanza N°1920/12-Modificación de la Estructura Orgánica del Poder Ejecutivo Municipal, se debe dictar el instrumento legal pertinente para designar funcionarios idóneos con los principios enunciados.-*

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) inciso 10) y Art.68) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **DESÍGNESE**, a la Sra. Gabriela Andrea FROSSASCO, D.N.I.N°27.444.056; en el cargo de SECRETARIA DE SALUD, a partir del 24 (veinticuatro) de Setiembre de 2012.-

ART.2º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas, al Concejo Deliberante y al Tribunal de Cuentas.-

ART.3º).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 21 de Setiembre de 2012.-

DECRETO N°476/12

VISTO:

El Contrato de Prestación de Servicios Artísticos de fecha 23/08/12, suscripto con el grupo folclórico "ALMA DE LUNA", representado por sus apoderados Sr. Ricardo Aníbal RAMÍREZ, D.N.I.N°14.475.764 y la Sra. Rosana del Valle

MERCADO, D.N.I.N°22.666.045, con domicilio en Ansenusa N°3073- Residencial San Carlos- Córdoba.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a aprobar el mencionado Contrato, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Prestación de Servicios Artísticos de fecha 23/08/12, suscripto con el grupo folclórico "ALMA DE LUNA", el cual consta de 2 (dos) fojas útiles y forma parte del presente Decreto.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 21 de Setiembre de 2012.-

DECRETO N° 477/12

VISTO:

La solicitud de pago de Honorarios Profesionales efectuada por los Procuradores Fiscales Municipales designados por Decreto N° 784/08, con motivo de la cancelación de los mismos por los contribuyentes por la Presentación de Demandas de Ejecuciones Fiscales iniciadas desde el 02/07/12 al 31/07/12 y desde el 01/08/12 al 31/08/12, todo conforme surge de los comprobantes de uso interno, obrantes en la Asesoría Letrada Municipal - Oficina de Procuración, la correspondiente imputación de los mismos a la Partida Presupuestaria: 3-1-2-1 y la Resolución Interna N° 1 de la Asesoría Letrada - Oficina de Procuración, dictada en Diciembre de 2008, que como Anexo I se adjunta al presente, como parte integrante del mismo.-

Y CONSIDERANDO:

I.- *Que, esta Municipalidad ha designado Procuradores Fiscales, por medio del Decreto N° 784/08, a abogados del foro local para que procuren, por vía Judicial o Extrajudicial, el pago de las Tasas Municipales, multas y/o contribuciones de todo tipo, siempre que las mismas se encuentren vencidas e impagas;*

II.- Que, con motivo de la presentación de demandas de Ejecución Fiscal desde el 02/07/12 hasta el 31/07/12 y desde el 01/08/12 hasta el 31/08/12, en concepto de Tasa por Servicios a la Propiedad, los contribuyentes han abonado el capital e intereses, los Honorarios Profesionales y el Aporte con destino a la Caja de Abogados y Procuradores de la Provincia de Córdoba;

III.- Que, la cancelación en lo que respecta a los Honorarios Profesionales, tiene su respaldo documental en los Comprobantes Internos que se encuentran documentados en la Oficina de Procuración Municipal, junto con cada ticket de pago, tal como lo han informado los Procuradores Municipales;

IV.- Igualmente, los pagos de los Honorarios Profesionales tienen su propia imputación en la Partida Presupuestaria: **3-1-2-1**;

V.- Que, el monto establecido de los Honorarios Profesionales surge de la Resolución Interna N° 1, dictada por la Oficina de Procuración dependiente de la Asesoría Letrada de esta Municipalidad en concordancia con la Ley Provincial N° 9459 (Código Arancelario para Abogados);

VI.- Que, por imperio del Artículo 5 de la Ley Provincial N° 9459 (Código Arancelario), los Honorarios Profesionales, son de propiedad exclusiva de quien los devengó. Por su parte, es importante destacar, conforme lo han señalado los Procuradores Fiscales Municipales en la nota elevada a este Departamento, que tales emolumentos detentan el carácter alimentario y asistencial (conf. Art.6 ley 9459) y corresponden a los mismos, desde el 02/07/12 al 31/07/12 y desde el 01/08/12 hasta el 31/08/12, razón por la cual corresponde hacer lugar a lo solicitado por los mencionados Procuradores, ordenando el pago de sus Honorarios Profesionales por las tareas de presentación de las Demandas de Ejecución Fiscal, **desde el 02/07/12 hasta el 31/07/12 y desde el 01/08/12 hasta el 31/08/12, ambas fechas inclusive, período en el cual ha ingresado en concepto de TASA POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD, la suma de PESOS CIENTO DIEZ MIL TRESCIENTOS VEINTITRES CON OCHENTA CENTAVOS (\$110.323,80) y la suma de PESOS DOSCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$202.836,28).**

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

DECRETA:

ART.1°).- HACER LUGAR, a lo solicitado por los Señores Procuradores Fiscales Municipales, por las razones de hecho y derecho expuestas en los **CONSIDERANDOS** precedentes.-

ART.2°).- ORDENAR, abonar a los Señores Procuradores, la suma de **PESOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS CON CINCUENTA**

CENTAVOS (\$18.592,50) y la suma de PESOS OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (\$8.258,00), en concepto de Honorarios Profesionales devengados desde la designación de Procuradores Fiscales por Decreto N° 784/08, desde el 02/07/12 hasta el 31/07/12 y desde el 01/08/12 hasta el 31/08/12, por las tareas de presentación de Demandas de Ejecuciones Fiscales, conf. Ley Provincial N° 9459.-

ART.3°).- *EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art. 68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.4°).- *ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.5°).- *PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 21 de Setiembre de 2012.-

DECRETO N°478/12

VISTO:

La/s nota/s informativa/s de fecha 03/09/12, elevada/s por la Secretaría Legal y Técnica, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto y a lo establecido por el Pacto de Saneamiento (Acuerdo Económico, Financiero y Fiscal entre la Provincia de Córdoba y Municipios) Ley N°8864.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en el Punto XIV del mencionado Pacto, se hace referencia a la creación de Programas Municipales de Empleo, implementándose diversos Programas destinados al fortalecimiento institucional, a paliar emergencias sociales u ocupacionales mediante pasantías, becas, trabajos comunitarios, capacitación, primera experiencia laboral, asistencia al Jefe de Familia Desocupado e hipótesis similares;

Que, con la implementación del Programa Nacional de Jefas y Jefes de Hogar Desocupados, esta Municipalidad incorporó varias personas comprendidas en el referido Programa;

Que, el Programa citado en el punto anterior, establece una prestación laboral de veinte horas semanales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **ABÓNESE**, al siguiente personal, beneficiario del Plan Jefas/es de Hogar, el cual presta servicios **en distintas dependencias municipales**, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, un adicional, a saber:

* FRONTERA, María Rosa -D.N.I.Nº24.919.112 -\$900,00 - Agosto/12

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretaria Legal y Técnica, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 25 de Setiembre de 2012.-

DECRETO N°479/12

VISTO:

El Contrato de Actuación de fecha 29/08/12, suscripto con TORO QUEVEDO, representado por Sr. Víctor Hugo ANDRADA, con domicilio en calle Orrego N°2860 de Córdoba.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a aprobar el mencionado Contrato, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Actuación de fecha 29/08/12, suscripto con TORO QUEVEDO, el cual consta de 2 (dos) fojas útiles y forma parte del presente Decreto.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 25 de Setiembre de 2012.-

DECRETO N°480/12

VISTO:

La/s nota/s de fecha 18/09/12 elevada/s por la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Urbano, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a dar un marco ejecutorio a lo que en la/s citada/s nota/s se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **ABÓNESE**, al/los Agente/s Municipal/es que se detallan a continuación, el ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS, a saber:

** Juan Osvaldo DEZA, Legajo N°83, \$1.000,00 (PESOS UN MIL) netos mensuales, por realizar tareas de control y retiro de equinos de la vía pública los días sábados, domingos y feriados, a partir del 01/09/12.-*

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 26 de Setiembre de 2012.-

DECRETO N°481/12

VISTO:

El Acuerdo de Pago de fecha 19/09/12, suscripto con Norma Ángela VALLE de FRANCHINO, D.N.I.N°05.790.465, con domicilio especial en calle Buenos Aires N°1050 Local 25 - Paseo de la Villa de la ciudad de Villa María (Cba.).-

Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación del citado Acuerdo, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **APRUÉBASE**, el Acuerdo de Pago de fecha 19/09/12, suscripto con Norma Ángela VALLE de FRANCHINO, D.N.I.Nº05.790.465, el cual consta de (1) una foja útil y forma parte del presente Decreto.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 26 de Setiembre de 2012.-

DECRETO N°482/12

VISTO:

La/s nota/s de fecha 18/09/12 elevada/s por la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Urbano, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a dar un marco ejecutorio a lo que en la/s citada/s nota/s se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **ABÓNESE**, al/los Agente/s Municipal/es que se detallan a continuación, el ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS de \$1.200,00 (PESOS UN MIL DOSCIENTOS) netos mensuales, a cada uno, a saber:

- Jorge Osvaldo PAUTASSO- Legajo N°716
- Mario Humberto CARRANZA- Legajo N°785
- Matías Ezequiel CHIOSSO- Legajo N°887
- José Luis CARBALLO- Legajo N°553

Por realizar tareas generales en horas de la tarde, a partir del 01/09/12.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 26 de Setiembre de 2012.-

DECRETO N°483/12

VISTO:

La Ordenanza N°1924/12 de fecha 25/09/12, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“DEROGAR EN TODOS SUS TÉRMINOS LA ORDENANZA N°858/04 REFERIDA A DONAR LOTE EN BARRIO CTALAMOCHITA A MIGUEL ÁNGEL ESCURRA”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°1924/12 de fecha 25/09/12, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2º).- EL PRESENTE, *Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.*-

ART.3º).- ELÉVESE, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.*-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 26 de Setiembre de 2012.-

DECRETO N°484/12

VISTO:

La Ordenanza N°1925/12 de fecha 25/09/12, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“APRUÉBASE EN TODOS SUS TÉRMINOS EL ACUERDO FORMULADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA NUEVA CON EL SR. MIGUEL ÁNGEL ESCURRA Y LA SRA. ALEJANDRA ROXANA TRAVERSSA, QUE FORMA PARTE DE LA PRESENTE”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **PROMÚLGASE**, *la Ordenanza N°1925/12 de fecha 25/09/12, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.*-

ART.2º).- EL PRESENTE, *Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.*-

ART.3º).- ELÉVESE, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.*-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 26 de Setiembre de 2012.-

DECRETO N°485/12

VISTO:

La Ordenanza N°1926/12 de fecha 25/09/12, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“EXIMIR AL SR. LAZOS, CARLOS ALBERTO, DEL PAGO TASA SERVICIO A LA PROPIEDAD, DESDE EL AÑO 2010 HASTA EL AÑO 2012 INCLUSIVE, DEL INMUEBLE A NOMBRE DE QUINTEROS DE LAZOS, DOMINGA, Y DESIGNADO CATASTRALMENTE COMO: 16.05.23.01.02.022.013, UBICADO EN CALLE SANTA FÉ N°1145 DE NUESTRA CIUDAD”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°1926/12 de fecha 25/09/12, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 26 de Setiembre de 2012.-

DECRETO N°486/12

VISTO:

La Ordenanza N°1927/12 de fecha 25/09/12, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“EXIMIR AL SR. BRARDA, OMAR OSVALDO, DEL PAGO TASA SERVICIO A LA PROPIEDAD, DESDE EL AÑO 2003 HASTA EL AÑO 2012 INCLUSIVE, DEL INMUEBLE A NOMBRE DE RODRÍGUEZ DE LÓPEZ, MARÍA, Y DESIGNADO CATASTRALMENTE COMO: 16.05.23.01.01.030.026, UBICADO EN CALLE COMERCIO N°771 DE NUESTRA CIUDAD”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°1927/12 de fecha 25/09/12, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 26 de Setiembre de 2012.-

DECRETO N°487/12

VISTO:

La Ordenanza N°1928/12 de fecha 25/09/12, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“EXIMIR A LA SRA. BUSTAMANTE, MIRIAM GRACIELA, DEL PAGO TASA SERVICIO A LA PROPIEDAD, DESDE EL AÑO 2003 HASTA EL AÑO 2012 INCLUSIVE, DEL INMUEBLE A NOMBRE DE MEYER, JOSÉ EDUARDO, Y

DESIGNADO CATASTRALMENTE COMO: 16.05.23.01.02.067.018, UBICADO EN CALLE BELGRANO N°1391 DE NUESTRA CIUDAD”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°1928/12 de fecha 25/09/12, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 26 de Setiembre de 2012.-

DECRETO N°488/12

VISTO:

La Ordenanza N°1929/12 de fecha 25/09/12, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“EXIMIR A LA SRA. AGÜERO, LUCÍA, DEL PAGO TASA SERVICIO A LA PROPIEDAD, DESDE EL AÑO 2003 HASTA EL AÑO 2012 INCLUSIVE, DEL INMUEBLE A NOMBRE DE MATTIO, JUAN DOMINGO, Y DESIGNADO CATASTRALMENTE COMO: 16.05.23.01.03.012.009, UBICADO EN CALLE AMBROSIO OLMOS N°164 DE NUESTRA CIUDAD”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°1929/12 de fecha 25/09/12, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 26 de Setiembre de 2012.-

DECRETO N°489/12

VISTO:

La Ordenanza N°1930/12 de fecha 25/09/12, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“EXIMIR AL SR. SUÁREZ, JUAN CARLOS, DEL PAGO TASA SERVICIO A LA PROPIEDAD, DESDE EL AÑO 2003 HASTA EL AÑO 2012 INCLUSIVE, DEL INMUEBLE DESIGNADO CATASTRALMENTE COMO: 16.05.23.01.03.014.033, UBICADO EN CALLE RAMÓN CÁRCANO N°368 DE NUESTRA CIUDAD”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°1930/12 de fecha 25/09/12, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 26 de Setiembre de 2012.-

DECRETO N°490/12

VISTO:

La Ordenanza N°1931/12 de fecha 25/09/12, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“AUTORIZAR AL D.E.M. A SUSCRIBIR LA ESCRITURA TRASLATIVA DE DOMINIO CORRESPONDIENTE AL LOTE DE TERRENO N°8 DE LA MANZANA OFICIAL “M” DE LA SECC.IV, A NOMBRE DE LA SRA. SILVA DE ROGERO, ANGÉLICA LEONOR, D.N.I.N°05.863.249”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1º).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°1931/12 de fecha 25/09/12, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2º).- EL PRESENTE, *Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.3º).- ELÉVESE, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 26 de Setiembre de 2012.-

DECRETO N°491/12

VISTO:

La nota de fecha 20/09/12 elevada por la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Urbano, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto, solicitando el encasillamiento del personal que en la misma se detalla.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para dotar de un marco ejecutorio a lo que se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, el uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1º).- **DISPÓNESE** el **ENCASILLAMIENTO** como **ADMINISTRATIVOS** a los siguientes Agentes Municipales de Planta Permanente, a partir del **01/09/12**, a saber:

(*) OVIEDO, Edgardo Fabián – Legajo N°696

(*) JAIME, Marcos Fabián – Legajo N°722

(*) GUERRERO, Mario Gustavo – Legajo N°584

ART.2º).- **DEROGAR**, *todo otro Decreto que se oponga al presente.-*

ART.3º).- EL PRESENTE *Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.4º).- ELÉVESE, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 27 de Setiembre de 2012.-

DECRETO N°492/12

VISTO:

La nota de fecha 26/09/12 elevada por la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Urbano, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto, solicitando el encasillamiento del personal que en la misma se detalla.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para dotar de un marco ejecutorio a lo que se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, el uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1º).- **DISPÓNESE** el **ENCASILLAMIENTO** como **INSPECTORES** a los siguientes Agentes Municipales de Planta Permanente, a partir del **01/09/12**, a saber:

- (*) TULIÁN, María Laura – Legajo N°796
- (*) GONZÁLEZ, Marcelo Miguel – Legajo N°864
- (*) ÁLVAREZ, Sabina Fabiola – Legajo N°861
- (*) BROCHERO, Patricia Mónica – Legajo N°862

ART.2º).- **DEROGAR**, todo otro Decreto que se oponga al presente.-

ART.3º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 27 de Setiembre de 2012.-

DECRETO N°493/12

VISTO:

La/s nota/s de fecha 25/09/12 elevada/s por la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Urbano, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a dar un marco ejecutorio a lo que en la/s citada/s nota/s se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **ABÓNESE**, al/los Agente/s Municipal/es que se detalla/n a continuación, el ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS, por única vez, a saber:

- Ariel Ignacio NEIRA - Legajo N°763 - \$2.020,00 netos
- César Daniel GUZMÁN - Legajo N°675 - \$220,00 netos

Por realizar cordón cuneta en B° Centro Empleados de Comercio en días sábados y en horas de la tarde, entre el 15/08 y 15/09 de 2012.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 27 de Setiembre de 2012.-

DECRETO N°494/12

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°14959/12 de fecha 20/09/12, iniciado por Irma Aidée FARIAS, D.N.I.N°05.977.320; con domicilio en calle Belgrano N°1112 de esta ciudad, solicitando la venta del/los NICHOS N°206, FILA 3ra., SECC. "C", del Cementerio "SAN JOSÉ".-

Y CONSIDERANDO:

Que, el/la solicitante ha cumplimentado con el pago total de la Contribución que incide sobre los Cementerios, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Tarifaria vigente, según Recibo/s que obra/n en fojas 02 del Expediente citado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, la concesión a 30 (treinta) años (Ordenanza N° 1165/06) del/los NICHOS N°206, FILA 3ra., SECC. "C", del Cementerio "SAN JOSÉ", a Irma Aidée FARIAS, D.N.I.N°05.977.320.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas, al Expediente citado y al concesionario.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 27 de Setiembre de 2012.-

DECRETO N°495/12

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°14960/12 de fecha 20/09/12, iniciado por Sunilda Erminda GIACHE, L.C.N°01.580.218, mediante el cual solicita la TRANSFERENCIA del Panteón de su propiedad a favor de Ramón Hilario AMANTE, D.N.I.N°08.578.726, ubicado en el LOTE N°4, SECCIÓN "2da. Sur", FILA 10, del Cementerio "SAN JOSÉ".-

Y CONSIDERANDO:

Que, se ha dado cumplimiento con el pago total de la Contribución que incide sobre los Cementerios, en lo que se refiere a TRANSFERENCIAS, establecido en la Ordenanza Tarifaria vigente, según Recibo/s obrantes en fs.02 del citado Expediente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo establecido en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **TRANSFIÉRASE**, la concesión a perpetuidad del Panteón propiedad de Sunilda Erminda GIACHE, L.C.Nº01.580.218, ubicado en el LOTE Nº4, SECCIÓN “2da. Sur”, FILA 10, del Cementerio “SAN JOSÉ”, a nombre de Ramón Hilario AMANTE, D.N.I.Nº08.578.726.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas y al Concesionario a que se hace referencia en el artículo primero.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 27 de Setiembre de 2012.-

DECRETO Nº496/12

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal Nº14962/12 de fecha 21/09/12, iniciado por Silvia Patricia SÁNCHEZ, D.N.I.Nº16.571.750; mediante el cual, a fs. 02, solicita la prescripción del/de los año/s 2003 y 2004, Cuenta Nº5648, de Tasa por Servicios a la Propiedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los informes obrantes en el citado Expediente, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **AUTORIZAR**, a la Oficina de Rentas Municipal para que proceda a registrar la prescripción del/de los año/s 2003 y 2004, Cuenta Nº5648, de Tasa por Servicios a la Propiedad, haciendo lugar a lo solicitado por Silvia

Patricia SÁNCHEZ, D.N.I.N°16.571.750; a fs. 02 del Expediente Administrativo Municipal N°14962/12.-

ART.2°).- *EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.3°).- *ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.4°).- *PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 28 de Setiembre de 2012.-

DECRETO N°497/12

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°14936/12 de fecha 13/09/12, iniciado por Dellavedova Hermanos; mediante el cual, a fs. 02, solicita la prescripción del/de los año/s 2003 y 2004, Cuenta N°6380, de Tasa por Servicios a la Propiedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los informes obrantes en el citado Expediente, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1°).- **AUTORIZAR**, a la Oficina de Rentas Municipal para que proceda a registrar la prescripción del/de los año/s 2003 y 2004, Cuenta N°6380, de Tasa por Servicios a la Propiedad, haciendo lugar a lo solicitado por Dellavedova Hermanos, a fs. 02 del Expediente Administrativo Municipal N°14936/12.-

ART.2°).- *EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 28 de Setiembre de 2012.-

DECRETO N°498/12

VISTO:

Que en la Estructura Orgánica del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de VILLA NUEVA, en la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Urbano, en el segmento de Seguridad Ciudadana, se encuentra el área de Bromatología.-

Y CONSIDERANDO:

1.- *Siendo necesario que los aspectos bromatológicos que incumben a la Municipalidad de VILLA NUEVA, sean valorados por un profesional en la materia, se ha suscripto a esos efectos un Contrato de Locación de Servicios Profesionales con la señora Ana Rosa RUARTES, D.N.I.N°14.665.689; Técnica Superior en Industrias Alimenticias;*

2.- *Que, la mencionada profesional acredita tal calidad con copia certificada del Título habilitante en la materia expedido por la Universidad Tecnológica Nacional, Facultad Regional Villa María y Matrícula Profesional N°9507;*

3.- *Que, a fin de acreditarse ante los administrados para el cumplimiento de su labor profesional, encomendada por la Municipalidad de VILLA NUEVA, corresponde sea autorizada por las autoridades municipales.-*

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, el uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **AUTORIZAR**, a la señora Ana Rosa RUARTES, D.N.I.N°14.665.689; Técnica Superior en Industrias Alimentarias, Matrícula Profesional N°9507; a efectuar los controles bromatológicos municipales en la Ciudad de VILLA NUEVA, en el marco de la normativa vigente municipal, provincial y nacional, conforme instrucciones emanadas de la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Urbano, Sub Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad de VILLA NUEVA.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 28 de Setiembre de 2012.-

DECRETO N° 499/12

VISTO:

La/s nota/s de fecha 20/09/12 elevada/s por la Secretaría de Economía y Finanzas, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a dar un marco ejecutorio a lo que en la/s citada/s nota/s se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **ABÓNESE**, a la Agente Municipal María Verónica ATECA, Legajo N°109, quien se desempeña en la OFICINA DE RENTAS, el ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS de \$200,00 (PESOS DOSCIENTOS), por haber realizado tareas en horas de la tarde los días 14, 16, 23/08 y 17/09/2012.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 28 de Setiembre de 2012.-

DECRETO N°500/12

VISTO:

La nota de fecha 28/09/12, elevada por la Secretaría de Desarrollo Social, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto y a lo establecido por el Pacto de Saneamiento (Acuerdo Económico, Financiero y Fiscal entre la Provincia de Córdoba y Municipios) Ley N°8864.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en el Punto XIV del mencionado Pacto, se hace referencia a la creación de Programas Municipales de Empleo, implementándose diversos Programas destinados al fortalecimiento institucional, a paliar emergencias sociales u ocupacionales mediante pasantías, becas, trabajos comunitarios, capacitación, primera experiencia laboral, asistencia al Jefe de Familia Desocupado e hipótesis similares;

Que, con la implementación del Programa Nacional de Asignación Universal por Hijos, esta Municipalidad incorporó varias personas comprendidas en el referido Programa;

Que, el Programa citado en el punto anterior, establece una prestación laboral de veinte horas semanales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **ABÓNESE**, al personal detallado en la nota citada en VISTO, que se adjunta formando parte del presente Decreto, beneficiario del **Programa Nacional de Asignación Universal por Hijos**, que ha efectuado prestaciones en distintas dependencias municipales, bajo la supervisión de la Secretaría de Desarrollo Social, un **ADICIONAL**, por los motivos y el tiempo consignados en la misma.-

ART.2°).- **LOS GASTOS** que demande el cumplimiento de lo establecido en el presente Decreto, se imputarán a la Partida Presupuestaria: 1.3.05.02.2.02.: **COMPLEMENTO P/PROGRAMAS NACIONALES** de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.-

ART.3°).- **EL PRESENTE Decreto** será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de **VILLA NUEVA**.-

ART.4°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 28 de Setiembre de 2012.-

DECRETO N° 501/12

VISTO:

El Anexo Único (PACTO DE SANEAMIENTO) Acuerdo Económico Financiero y Fiscal entre la Provincia de Córdoba con Municipios y Comunas para el Fortalecimiento Sustentable del Régimen Municipal y Comunal y la/s Nota/s informativa/s de fecha 28/09/12, elevada/s por la Secretaría de Desarrollo Social, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el Punto XIV del mencionado Anexo, permite a los Municipios y Comunas incorporar en sus Presupuestos Programas de Pasantías, Contratos Temporarios u otras formas de contratación, siempre que los fondos previstos para estos programas no superen el 10% (diez por ciento) del total de la Partida Principal I (Personal) ejecutada al cierre del ejercicio anterior;

Que, la Secretaría de Desarrollo Social, teniendo en cuenta la problemática económica y social de la población de esta Ciudad, programaron trabajos en distintas áreas dependientes de la administración municipal para personas desocupadas con el fin de poder paliar dicha situación social;

Que, por tal razón, el D.E.M. ha tomado la crisis social como una verdadera cuestión de Estado y - en consecuencia - se le ha acordado prioridad cero desde el inicio mismo de esta gestión de gobierno;

Que, en la/s Nota/s informativa/s adjunta/s, la Secretaría de Desarrollo Social certificó a las personas que han desarrollado las tareas mencionadas en el punto anterior, los periodos que abarcaron y el lugar donde desarrollaron las mismas;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **DISPÓNGASE**, el libramiento de una Orden de Pago a efectos de contabilizar las **Gratificaciones por Becas** correspondientes al mes de **SETIEMBRE/12**, que se le otorgan a las personas detalladas en la/s Nota/s informativa/s que como Anexo I y Anexo II (Atención al Anciano) se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-

ART.2°).- **EL GASTO**, que demande el cumplimiento de lo establecido en el artículo precedente, se imputará a la Partida: 1-3-05-02-2-01: **Becas y Pasantías** de la Ordenanza General de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente.-

ART.3°).- EL PRESENTE, *Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.4°).- ELÉVESE, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 28 de Setiembre de 2012.-

DECRETO N° 502/12

VISTO:

La/s nota/s de fecha 28/09/12, elevada/s por la Secretaría de Desarrollo Social, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a dotar de un marco ejecutorio a lo que en la/s citada/s nota/s se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1°).- **ABÓNESE**, *al personal detallado en la/s nota/s citada/s en VISTO, beneficiario de una BECA PROVINCIAL, que presta servicios encomendados por la Secretaría de Desarrollo Social en organismos y dependencias municipales, un ADICIONAL, cuyo importe, motivos y tiempo se consigna en la/s misma/s.-*

ART.2°).- EL PRESENTE *Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.3°).- ELÉVESE, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 28 de Setiembre de 2012.-

DECRETO N°503/12

VISTO:

La Ordenanza N° 1880/12 de EMERGENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA NUEVA.-

Y CONSIDERANDO:

Que, la aludida Emergencia en que se encuentra la Administración Municipal demanda al D.E.M. promover y estimular el cumplimiento de las obligaciones tributarias impagas, por medio de diversos instrumentos y políticas fiscales, a efectos de alcanzar una mejor situación financiera.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: *Establécese un **Plan Estímulo** para el cumplimiento de las obligaciones tributarias vencidas y a vencer, incluyendo vencimientos hasta el 31 de Diciembre de 2012, dirigido a todos los contribuyentes que registren deuda con el municipio y que procedan a regularizarla en los plazos y con los beneficios que se estipulan en los Artículos 2° y 3° del presente Decreto.*

ARTICULO 2°: FECHA DE ADHESION: *El **Plan Estímulo** que por este Decreto se dispone tendrá un primer vencimiento el día 9 de Noviembre de 2012, y un segundo y último vencimiento el día 10 de Diciembre de 2012.*

ARTICULO 3°: BENEFICIOS: *Para los contribuyentes que adhieran al **Plan Estímulo** hasta el día 9 de Noviembre del corriente año se les concederá un beneficio de descuento del 100% de los intereses devengados, debiendo regularizar su deuda de contado, admitiéndose la utilización de medios cancelatorios de pago (cheques). Para quienes adhieran hasta el día 10 de Diciembre inclusive, dicho descuento será del 85%. El DEM podrá por vía reglamentaria modificar - en su caso - los plazos señalados, si lo juzgara conveniente.*

ARTÍCULO 4°: *Quedan comprendidas en el **Plan Estímulo**, todas las deudas tributarias municipales derivadas de:*

- 1. Contribución que incide sobre los Inmuebles,*
- 2. Contribución que incide sobre el Comercio la Industria y Empresas de Servicios,*
- 3. Impuesto Automotor*
- 4. Contribución sobre espectáculos públicos y diversiones públicas,*
- 5. Contribución sobre ocupación o utilización de espacios del dominio público, lugares de uso público y comercio en la vía pública,*
- 6. Contribución sobre los mercados y comercialización de productos de abasto en lugares de dominio público o privado municipal,*
- 7. Inspección sanitaria animal y bromatológica,*
- 8. Contribución sobre los remates y ferias de hacienda*
- 9. Derecho de Inspección y contraste de pesas y medidas*

10. Contribución sobre los cementerios,
11. Contribución sobre publicidad y propaganda
12. Contribución por servicios relativos a la construcción de obras privadas,
13. Derechos de Oficina
14. Contribución de Mejoras (alumbrado público, red de gas natural, cordón cuneta, pavimento, agua y desagües cloacales, planes de vivienda, etc.),
15. Otros tributos no contemplados anteriormente y regulados en la Ordenanza General Impositiva u otras Ordenanzas Tributarias especiales
16. Multas por incumplimientos de obligaciones tributarias (incumplimiento de los deberes formales y/o materiales)

Aún cuando se encuentren intimados, en proceso de fiscalización o determinación, con resolución firme, en trámite de reconsideración o apelación, recurridas ante la Justicia, en trámite de cobro por vía judicial, aún con sentencia firme, o incluidas en Planes de pago, hubiesen o no caducado.-

ARTÍCULO 5°: La adhesión a las disposiciones de este Decreto significará el pleno reconocimiento de la deuda fiscal que se regulariza, constituyendo desistimiento de cualquier recurso, interpuesto o no, sobre su procedencia o alcance.

En ningún caso el mismo dará derecho a la repetición de gravámenes, multas, recargos, intereses o actualización de deudas que hubiesen sido abonadas a la fecha de su sanción.

ARTÍCULO 6°: Las obligaciones fiscales que se regularicen mediante el **Plan Estímulo**, se determinarán desde su vencimiento hasta la fecha de la efectiva cancelación, de acuerdo con las disposiciones de la Ordenanza General Impositiva y la Ordenanza Tarifaria Anual en vigencia. Cuando corresponda se aplicará la Ordenanza Tarifaria que rigió en cada período anual adherido al Plan.-

ARTICULO 7°: EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ARTÍCULO 8°: ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ARTÍCULO 9°: PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 28 de Septiembre de 2012.-

DECRETO N°504/12

VISTO:

El listado (Anexo I) de las personas que se agrega formando parte del presente, que requieren modificaciones en el plazo de cancelación de deudas y/o disminución en el monto de cuota mínima por TASA POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD, en los términos de lo dispuesto por el Decreto N°142/12, Art.21) y Art.12) C- VIII- AMPLIACIÓN DE PLAZO DE PAGO-BENEFICIARIOS ESPECIALES.-

Y CONSIDERANDO:

1.- *Que, conforme a lo dispuesto por el Art.21) y Art.12) C-VIII-, el D.E.M. está facultado para disponer la ampliación del plazo de pago y/o monto de la cuota mínima de los administrados, que acrediten su estado de necesidad, que les impida afrontar el pago de la tasa municipal;*

2.- *Que, los requirentes han completado y suscripto en forma el FORMULARIO DE BENEFICIARIOS ESPECIALES, habiéndose constatado en cada caso, conforme surge de los informes socio-económicos practicado a cada uno de ellos, por el profesional designado por el Área de Desarrollo Social Municipal, que se encuentran en condiciones que amerita hacer lugar al beneficio previsto en el Decreto N°142/12.-*

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, el uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **INCORPÓRESE**, al RÉGIMEN DE BENEFICIARIOS ESPECIALES para el pago de **TASA POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD**, a las personas que se detallan en el listado que como Anexo I se adjunta formando parte del presente Decreto, en los términos de lo dispuesto por el Decreto N°142/12, Art.21) y Art.12) C – VIII.-

ART.2°).- **AUTORÍZASE**, a la Dirección de Rentas Municipal a resolver en cada caso en particular la ampliación del plazo de cancelación de deudas y/o la disminución del monto de la cuota mínima, a cuyo efecto se remiten los F B E/1 con su documental adjunta para agregar el convenio de pago respectivo, con noticia de lo actuado a la señora Secretaria de Economía y Finanzas.-

ART.3°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 28 de Setiembre de 2012.-

DECRETO N°505/12

VISTO:

El listado (Anexo I) de las personas que se agrega formando parte del presente, que requieren modificaciones en el plazo de cancelación de deudas y/o

disminución en el monto de cuota mínima por CONTRIBUCIÓN POR MEJORAS-OBRA DE RED DE GAS NATURAL, en los términos de lo dispuesto por el Decreto N°142/12, Art.21) y Art.12) C- VIII- AMPLIACIÓN DE PLAZO DE PAGO-BENEFICIARIOS ESPECIALES.-

Y CONSIDERANDO:

1.- *Que, conforme a lo dispuesto por el Art.21) y Art.12) C- VIII-, el D.E.M. está facultado para disponer la ampliación del plazo de pago y/o monto de la cuota mínima de los administrados, que acrediten su estado de necesidad, que les impida afrontar el pago de la tasa municipal;*

2.- *Que, los requirentes han completado y suscripto en forma el FORMULARIO DE BENEFICIARIOS ESPECIALES, habiéndose constatado en cada caso, conforme surge de los informes socio-económicos practicado a cada uno de ellos, por el profesional designado por el Área de Desarrollo Social Municipal, que se encuentran en condiciones que amerita hacer lugar al beneficio previsto en el Decreto N°142/12.-*

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, el uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **INCORPÓRESE**, al RÉGIMEN DE BENEFICIARIOS ESPECIALES para el pago de **CONTRIBUCIÓN POR MEJORAS-OBRA DE RED DE GAS NATURAL**, a las personas que se detallan en el listado que como Anexo I se adjunta formando parte del presente Decreto, en los términos de lo dispuesto por el Decreto N°142/12, Art.21) y Art.12) C – VIII.-

ART.2°).- **AUTORÍZASE**, a la Dirección de Rentas Municipal a resolver en cada caso en particular la ampliación del plazo de cancelación de deudas y/o la disminución del monto de la cuota mínima, a cuyo efecto se remiten los F B E/1 con su documental adjunta para agregar el convenio de pago respectivo, con noticia de lo actuado a la señora Secretaria de Economía y Finanzas.-

ART.3°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 28 de Setiembre de 2012.-

DECRETO N°506/12

VISTO:

El listado (Anexo I) de las personas que se agrega formando parte del presente, que requieren modificaciones en el plazo de cancelación de deudas y/o disminución en el monto de cuota mínima por CONTRIBUCIÓN POR MEJORAS-OBRA DE PAVIMENTACIÓN, en los términos de lo dispuesto por el Decreto N°142/12, Art.21) y Art.12) C- VIII- AMPLIACIÓN DE PLAZO DE PAGO-BENEFICIARIOS ESPECIALES.-

Y CONSIDERANDO:

1.- *Que, conforme a lo dispuesto por el Art.21) y Art.12) C- VIII-, el D.E.M. está facultado para disponer la ampliación del plazo de pago y/o monto de la cuota mínima de los administrados, que acrediten su estado de necesidad, que les impida afrontar el pago de la tasa municipal;*

2.- *Que, los requirentes han completado y suscripto en forma el FORMULARIO DE BENEFICIARIOS ESPECIALES, habiéndose constatado en cada caso, conforme surge de los informes socio-económicos practicado a cada uno de ellos, por el profesional designado por el Área de Desarrollo Social Municipal, que se encuentran en condiciones que amerita hacer lugar al beneficio previsto en el Decreto N°142/12.-*

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, el uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **INCORPÓRESE**, al **RÉGIMEN DE BENEFICIARIOS ESPECIALES** para el pago de **CONTRIBUCIÓN POR MEJORAS-OBRA DE PAVIMENTACIÓN**, a las personas que se detallan en el listado que como Anexo I se adjunta formando parte del presente Decreto, en los términos de lo dispuesto por el Decreto N°142/12, Art.21) y Art.12) C – VIII.-

ART.2°).- **AUTORIZÁSE**, a la Dirección de Rentas Municipal a resolver en cada caso en particular la ampliación del plazo de cancelación de deudas y/o la disminución del monto de la cuota mínima, a cuyo efecto se remiten los F B E/1 con su documental adjunta para agregar el convenio de pago respectivo, con noticia de lo actuado a la señora Secretaria de Economía y Finanzas.-

ART.3°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- **PROTOCOLÍCESE**, **Comuníquese**, **Publíquese**, **Dése al Registro Municipal** y **Archívese**.-

VILLA NUEVA, 28 de Setiembre de 2012.-

DECRETO N°507/12

VISTO:

La nota de fecha 07/06/12 elevada por la “ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS DE VILLA NUEVA”, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto, solicitando un subsidio para afrontar gastos derivados por la prestación de sus servicios a la comunidad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es de absoluta justicia y reconocimiento hacer lugar a lo solicitado por la “ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS DE VILLA NUEVA”, agradeciendo su abnegada labor en pos de atender con urgencia y especialización las diversas contingencias a las que son convocados por la población, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente para contribuir con una ayuda económica que les permita hacer frente a los gastos originados por sus diarios servicios;

Que, la Secretaria Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, a la “ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS DE VILLA NUEVA”, un subsidio de \$7.000,00 (PESOS SIETE MIL), para afrontar los gastos que se citan en la nota citada en VISTO.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 28 de Setiembre de 2012.-

DECRETO N°508/12

VISTO:

*La nota de fecha 27/09/12, elevada por la ASOCIACIÓN VILLAMARIENSE DE CICLISMO, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto, solicitando un subsidio para solventar gastos de organización del **Gran Premio 186° Aniversario Ciudad de VILLA NUEVA**, a realizarse el Domingo 7 de Octubre del corriente año.-*

Y CONSIDERANDO:

Que, se trata de un encuentro deportivo sumamente importante que, dentro del marco de festejos del 186° Aniversario de la Ciudad, contribuye a engalanar los mismos, por lo tanto este D.E.M. considera justo hacer lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, a la ASOCIACIÓN VILLAMARIENSE DE CICLISMO, un subsidio de \$2.000,00 (PESOS DOS MIL), por los motivos invocados en VISTO, de acuerdo a la nota que se adjunta formando parte del presente Decreto.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 28 de Setiembre de 2012.-

DECRETO N°509/12

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 11/09/12, suscripto con Ana Rosa RUARTES, D.N.I.N°14.665.689; con domicilio en calle Quito N°64 del Barrio Bello Horizonte de la ciudad de Villa María (Cba.).-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a aprobar el mencionado Contrato, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 11/09/12, suscripto con Ana Rosa RUARTES, D.N.I.Nº14.665.689; TÉCNICA SUPERIOR EN INDUSTRIAS ALIMENTARIAS, M.P.Nº9507; para prestar los servicios de CONTROLES BROMATOLÓGICOS que le correspondan efectuar a esta Municipalidad, desde el 11/09/12 hasta el 11/03/13, el cual consta de 2 (dos) fojas útiles y forma parte del presente Decreto.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 28 de Setiembre de 2012.-

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN N° 071/12

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°14093/12 de fecha 22/09/12, iniciado por COMPAÑÍA ARGENTINA DE GRANOS S.A., C.U.I.T.N°30-55258782-7; mediante el cual solicita se le otorgue la HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, para el funcionamiento, en el inmueble sito en Ruta Provincial N°2 (frente al Barrio Villa Oeste) de esta Ciudad, del comercio dedicado a VENTA DE AGROQUÍMICOS.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme a los informes obrantes en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, el uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la ciudad de **VILLA NUEVA:***

RESUELVE:

- ART.1º).- **OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL**, a COMPAÑÍA ARGENTINA DE GRANOS S.A., C.U.I.T.Nº30-55258782-7; *para el desarrollo de la actividad comprendida en el rubro VENTA DE AGROQUÍMICOS, en el inmueble sito en Ruta Provincial Nº2 (frente al Barrio Villa Oeste) de esta Ciudad.-*
- ART.2º).- **NOTIFICAR**, *al/los responsable/s de COMPAÑÍA ARGENTINA DE GRANOS S.A., C.U.I.T.Nº30-55258782-7; lo dispuesto en el Art.1º) de la presente Resolución, con copia de la misma.-*
- ART.3º).- **LA PRESENTE Resolución será refrendada por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-**
- ART.4º).- **ELÉVESE**, *copia de la presente Resolución a las áreas municipales involucradas.-*
- ART.5º).- **PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-**

VILLA NUEVA, 11 de Setiembre de 2012.-

RESOLUCIÓN N° 072/12

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°14421/12 de fecha 02/03/12, iniciado por Stella Maris CIENCIA, C.U.I.T.Nº27-21579713-4; mediante el cual solicita se le otorgue la HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, para el funcionamiento, en el inmueble sito en cortada Cáritas N°425 de esta Ciudad, del comercio dedicado a DESPENSA.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme a los informes obrantes en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, el uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la ciudad de **VILLA NUEVA:***

RESUELVE:

- ART.1º).- **OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL**, a Stella Maris CIENCIA, C.U.I.T.Nº27-21579713-4; *para el desarrollo de la actividad comprendida*

en el rubro DESPENSA, en el inmueble sito en cortada Cáritas N°425 de esta Ciudad.-

ART.2°).- **NOTIFICAR**, *al/los responsable/s Stella Maris CIENCIA, C.U.I.T.N°27-21579713-4; lo dispuesto en el Art.1°) de la presente Resolución, con copia de la misma.-*

ART.3°).- *LA PRESENTE Resolución será refrendada por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.4°).- *ELÉVESE, copia de la presente Resolución a las áreas municipales involucradas.-*

ART.5°).- *PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 11 de Setiembre de 2012.-

RESOLUCIÓN N° 073/12

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°14547/12 de fecha 25/04/12, iniciado por Nelli Beatriz GAUNA, D.N.I.N°18.063.277; mediante el cual solicita se le otorgue la HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, para el funcionamiento, en el inmueble sito en calle San Luis N°784 de esta Ciudad, del comercio dedicado a DESPENSA.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme a los informes obrantes en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, el uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la ciudad de **VILLA NUEVA:***

RESUELVE:

ART.1°).- **OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL**, *a Nelli Beatriz GAUNA, D.N.I.N°18.063.277; para el desarrollo de la actividad comprendida en el rubro DESPENSA, en el inmueble sito en calle San Luis N°784 de esta Ciudad.-*

ART.2°).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s Nelli Beatriz GAUNA, D.N.I.N°18.063.277; lo dispuesto en el Art.1°) de la presente Resolución, con copia de la misma.-

ART.3°).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- ELÉVESE, copia de la presente Resolución a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 11 de Setiembre de 2012.-

RESOLUCIÓN N° 074/12

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°14671/12 de fecha 14/04/12 iniciado por Juan Carlos ROBLEDO, Socio Gerente de la firma MICRO VIMA S.R.L., D.N.I.N°/C.U.I.T.N°30-70868572-7, mediante el cual solicita se le otorgue el CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en calle Córdoba N°1385 de esta Ciudad, del comercio dedicado a FABRICACIÓN DE PRODUCTOS METÁLICOS N.C.O.P..-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo informado en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, el uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la ciudad de VILLA NUEVA:*

RESUELVE:

ART.1°).- **OTORGAR EL CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL**, a MICRO VIMA S.R.L., D.N.I.N°/C.U.I.T.N°30-70868572-7, para el desarrollo de la actividad comprendida en el rubro FABRICACIÓN DE PRODUCTOS METÁLICOS N.C.O.P., en el inmueble sito en calle Córdoba N°1385 de esta Ciudad, a partir del 14/04/2012.-

ART.2°).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s de MICRO VIMA S.R.L., D.N.I.N°/C.U.I.T.N°30-70868572-7; lo dispuesto en el Art.1°) de la presente Resolución, con copia de la misma.-

ART.3°).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- ELÉVESE, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 11 de Setiembre de 2012.-

RESOLUCIÓN N° 075/12

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°14569/12 de fecha 04/05/12, iniciado por Luis Alberto ROMERO FERNÁNDEZ, D.N.I.N°25.888.434; mediante el cual solicita se le otorgue la HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, para el funcionamiento, en el inmueble sito en calle Tucumán N°1418 de esta Ciudad, del comercio dedicado a VENTA PRENDAS DE VESTIR.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme a los informes obrantes en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, el uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la ciudad de VILLA NUEVA:

RESUELVE:

ART.1°).- **OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL**, a Luis Alberto ROMERO FERNÁNDEZ, D.N.I.N°25.888.434; para el desarrollo de la actividad comprendida en el rubro VENTA PRENDAS DE VESTIR, en el inmueble sito en calle Tucumán N°1418 de esta Ciudad.-

ART.2°).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s Luis Alberto ROMERO FERNÁNDEZ, D.N.I.N°25.888.434; lo dispuesto en el Art.1°) de la presente Resolución, con copia de la misma.-

ART.3°).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- ELÉVESE, copia de la presente Resolución a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 11 de Setiembre de 2012.-

RESOLUCIÓN N° 076/12

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°14587/12 de fecha 10/05/12, iniciado por Julio César ELHALL, D.N.I.N°/C.U.I.T.N°23-14050686-9; mediante el cual solicita se le otorgue la HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, para el funcionamiento, en el inmueble sito en calle Buenos Aires N°615 de esta Ciudad, del comercio dedicado a SANTERÍA Y HERBORISTERÍA.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme a los informes obrantes en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, el uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la ciudad de VILLA NUEVA:

RESUELVE:

ART.1°).- **OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL**, a Julio César ELHALL, D.N.I.N°/C.U.I.T.N°23-14050686-9; para el desarrollo de la actividad comprendida en el rubro SANTERÍA Y HERBORISTERÍA, en el inmueble sito en calle Buenos Aires N°615 de esta Ciudad.-

ART.2°).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s Julio César ELHALL, D.N.I.N°/C.U.I.T.N°23-14050686-9; lo dispuesto en el Art.1°) de la presente Resolución, con copia de la misma.-

ART.3°).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- ELÉVESE, copia de la presente Resolución a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 11 de Setiembre de 2012.-

RESOLUCIÓN N° 077/12

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°14589/12 de fecha 11/05/12, iniciado por Omar Dante ROBLEDO, D.N.I.N°/C.U.I.T.N°20-23252525-9; mediante el cual solicita se le otorgue la HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, para el funcionamiento, en el inmueble sito en calle El Mercantil N°14 de esta Ciudad, del comercio dedicado a TORNERÍA.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme a los informes obrantes en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, el uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la ciudad de VILLA NUEVA:

RESUELVE:

ART.1°).- **OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL**, a Omar Dante ROBLEDO, D.N.I.N°/C.U.I.T.N°20-23252525-9; para el desarrollo de la actividad comprendida en el rubro TORNERÍA, en el inmueble sito en calle El Mercantil N°14 de esta Ciudad.-

ART.2°).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s Omar Dante ROBLEDO, D.N.I.N°/C.U.I.T.N°20-23252525-9; lo dispuesto en el Art.1°) de la presente Resolución, con copia de la misma.-

ART.3°).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- **ELÉVESE**, copia de la presente Resolución a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 11 de Setiembre de 2012.-

RESOLUCIÓN N° 078/12

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°14639/12 de fecha 31/05/12, iniciado por Hernán David GIORDANO, D.N.I.N°/C.U.I.T.N°20-26380581-0; mediante el cual solicita se le otorgue la HABILITACIÓN COMERCIAL

MUNICIPAL, para el funcionamiento, en el inmueble sito en calle 9 de Julio N°664 de esta Ciudad, del comercio dedicado a PANADERÍA.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme a los informes obrantes en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, el uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la ciudad de VILLA NUEVA:

RESUELVE:

ART.1°).- **OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL**, a *Hernán David GIORDANO, D.N.I.N°/C.U.I.T.N°20-26380581-0; para el desarrollo de la actividad comprendida en el rubro PANADERÍA, en el inmueble sito en calle 9 de Julio N°664 de esta Ciudad.-*

ART.2°).- **NOTIFICAR**, *al/los responsable/s Hernán David GIORDANO, D.N.I.N°/C.U.I.T.N°20-26380581-0; lo dispuesto en el Art.1°) de la presente Resolución, con copia de la misma.-*

ART.3°).- **LA PRESENTE Resolución será refrendada por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-**

ART.4°).- **ELÉVESE**, *copia de la presente Resolución a las áreas municipales involucradas.-*

ART.5°).- **PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-**

VILLA NUEVA, 11 de Setiembre de 2012.-

RESOLUCIÓN N° 079/12

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°14650/12 de fecha 08/06/12, iniciado por María Elena PORTAL, D.N.I.N°/C.U.I.T.N°30.265.558; mediante el cual solicita se le otorgue la HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, para el funcionamiento, en el inmueble sito en Av. Libertad y calle Chubut de esta Ciudad, del comercio dedicado a VERDULERÍA.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme a los informes obrantes en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, el uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la ciudad de **VILLA NUEVA**:*

RESUELVE:

ART.1°).- **OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL**, a María Elena PORTAL, D.N.I.N°/C.U.I.T.N°30.265.558; para el desarrollo de la actividad comprendida en el rubro VERDULERÍA, en el inmueble sito en calle Av. Libertad y calle Chubut de esta Ciudad.-

ART.2°).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s María Elena PORTAL, D.N.I.N°/C.U.I.T.N°30.265.558; lo dispuesto en el Art.1°) de la presente Resolución, con copia de la misma.-

ART.3°).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- **ELÉVESE**, copia de la presente Resolución a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 11 de Setiembre de 2012.-

RESOLUCIÓN N° 080/12

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°14680/12 de fecha 18/06/12, iniciado por Lidia Blanca ACOSTA, D.N.I.N°/C.U.I.T.N°12.488.980; mediante el cual solicita se le otorgue la HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, para el funcionamiento, en el inmueble sito en calle San Luis N°791 de esta Ciudad, del comercio dedicado a DESPENSA.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme a los informes obrantes en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, el uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la ciudad de **VILLA NUEVA**:*

RESUELVE:

ART.1°).- **OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL**, a Lidia Blanca ACOSTA, D.N.I.N°/C.U.I.T.N°12.488.980; para el desarrollo de la actividad comprendida en el rubro DESPENSA, en el inmueble sito en calle San Luis N°791 de esta Ciudad.-

ART.2°).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s Lidia Blanca ACOSTA, D.N.I.N°/C.U.I.T.N°12.488.980; lo dispuesto en el Art.1°) de la presente Resolución, con copia de la misma.-

ART.3°).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- **ELÉVESE**, copia de la presente Resolución a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 11 de Setiembre de 2012.-

RESOLUCIÓN N° 081/12

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°14688/12 de fecha 19/06/12, iniciado por Pedro Luis GUTIERREZ BALDIVIESO, D.N.I.N°/C.U.I.T.N°18.733.371; mediante el cual solicita se le otorgue la HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, para el funcionamiento, en el inmueble sito en Av. Libertad N°292 de esta Ciudad, del comercio dedicado a VERDULERÍA Y DESPENSA.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme a los informes obrantes en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, el uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la ciudad de **VILLA NUEVA**:*

RESUELVE:

ART.1º).- **OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL**, a Pedro Luis GUTIERREZ BALDIVIESO, D.N.I.Nº/C.U.I.T.Nº18.733.371; para el desarrollo de la actividad comprendida en el rubro VERDULERÍA Y DESPENSA, en el inmueble sito en Av. Libertad Nº292 de esta Ciudad.-

ART.2º).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s Pedro Luis GUTIERREZ BALDIVIESO, D.N.I.Nº/C.U.I.T.Nº18.733.371; lo dispuesto en el Art.1º) de la presente Resolución, con copia de la misma.-

ART.3º).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- **ELÉVESE**, copia de la presente Resolución a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 11 de Setiembre de 2012.-

RESOLUCIÓN Nº 082/12

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal Nº14690/12 de fecha 21/06/12, iniciado por Romina FERNÁNDEZ, D.N.I.Nº/C.U.I.T.Nº36.131.728; mediante el cual solicita se le otorgue la HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, para el funcionamiento, en el inmueble sito en calle Deán Funes y Varas Alonso de esta Ciudad, del comercio dedicado a ALMACÉN.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme a los informes obrantes en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, el uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la ciudad de VILLA NUEVA:*

RESUELVE:

ART.1º).- **OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL**, a Romina FERNÁNDEZ, D.N.I.Nº/C.U.I.T.Nº36.131.728; para el desarrollo de la actividad

comprendida en el rubro ALMACÉN, en el inmueble sito en Deán Funes y Varas Alonso de esta Ciudad.-

ART.2°).- **NOTIFICAR**, *al/los responsable/s Romina FERNÁNDEZ, D.N.I.N°/C.U.I.T.N°36.131.728; lo dispuesto en el Art.1°) de la presente Resolución, con copia de la misma.-*

ART.3°).- *LA PRESENTE Resolución será refrendada por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.4°).- *ELÉVESE, copia de la presente Resolución a las áreas municipales involucradas.-*

ART.5°).- *PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 11 de Setiembre de 2012.-

RESOLUCIÓN N° 083/12

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°14691/12 de fecha 21/06/12, iniciado por Cristina del Señor DÍAZ, D.N.I.N°/C.U.I.T.N°27-14074911-2; mediante el cual solicita se le otorgue la HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, para el funcionamiento, en el inmueble sito en calle Córdoba N°154 de esta Ciudad, del comercio dedicado a CONFECCIÓN DE ROPA DEPORTIVA.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme a los informes obrantes en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, el uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la ciudad de VILLA NUEVA:*

RESUELVE:

ART.1°).- **OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL**, *a Cristina del Señor DÍAZ, D.N.I.N°/C.U.I.T.N°27-14074911-2; para el desarrollo de la actividad comprendida en el rubro CONFECCIÓN DE ROPA DEPORTIVA, en el inmueble sito en calle Córdoba N°154 de esta Ciudad.-*

ART.2°).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s *Cristina del Señor DÍAZ*, D.N.I.N°/C.U.I.T.N°27-14074911-2; lo dispuesto en el Art.1°) de la presente Resolución, con copia de la misma.-

ART.3°).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- **ELÉVESE**, copia de la presente Resolución a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 11 de Setiembre de 2012.-

RESOLUCIÓN N° 084/12

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°14831/12 de fecha 03/08/12, iniciado por Rodolfo Oscar BAZÁN, D.N.I.N°/C.U.I.T.N°20-31062586-9; mediante el cual solicita se le otorgue la HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, para el funcionamiento, en el inmueble sito en calle Lima N°702 de esta Ciudad, del comercio dedicado a INMOBILIARIA.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme a los informes obrantes en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, el uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la ciudad de VILLA NUEVA:

RESUELVE:

ART.1°).- **OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL**, a Rodolfo Oscar BAZÁN, D.N.I.N°/C.U.I.T.N°20-31062586-9; para el desarrollo de la actividad comprendida en el rubro INMOBILIARIA, en el inmueble sito en calle Lima N°702 de esta Ciudad.-

ART.2°).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s Rodolfo Oscar BAZÁN, D.N.I.N°/C.U.I.T.N°20-31062586-9; lo dispuesto en el Art.1°) de la presente Resolución, con copia de la misma.-

ART.3º).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- ELÉVESE, copia de la presente Resolución a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 11 de Setiembre de 2012.-

RESOLUCIÓN N° 085/12

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°14577/12 de fecha 09/05/12 iniciado por Walter Alejandro MORIS, D.N.I.N°/C.U.I.T.N°16.423.851, mediante el cual solicita se le otorgue el CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en calle Comercio N°1432 de esta Ciudad, del comercio dedicado a TALLER DE CHAPA Y PINTURA.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo informado en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, el uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la ciudad de VILLA NUEVA:

RESUELVE:

ART.1º).- **OTORGAR EL CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL**, a Walter Alejandro MORIS, D.N.I.N°/C.U.I.T.N°16.423.851; para el desarrollo de la actividad comprendida en el rubro TALLER DE CHAPA Y PINTURA., en el inmueble sito en calle Comercio N°1432 de esta Ciudad, a partir del 31/03/2012.-

ART.2º).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s Walter Alejandro MORIS, D.N.I.N°/C.U.I.T.N°16.423.851; lo dispuesto en el Art.1º) de la presente Resolución, con copia de la misma.-

ART.3º).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- ELÉVESE, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 11 de Setiembre de 2012.-

RESOLUCIÓN N° 086/12

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°11723/08 de fecha 02/10/08, iniciado por Carla Ivana TRILLINI y con cambio de titular a nombre de Ibana Mabel VARGAS, D.N.I.N°/C.U.I.T.N°27-12113015-2; según Resolución N°030/12, mediante el cual solicita, a fs. 30, se disponga la baja del rubro CABINAS TELEFÓNICAS, otorgándole la HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, para el funcionamiento, en el inmueble sito en calle Deán Funes N°1249 de esta Ciudad, del comercio dedicado a KIOSKO.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme a los informes obrantes en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, el uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la ciudad de VILLA NUEVA:

RESUELVE:

ART.1°).- **OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL**, a Ibana Mabel VARGAS, D.N.I.N°/C.U.I.T.N°27-12113015-2; para el desarrollo de la actividad comprendida en el rubro KIOSKO, en el inmueble sito en calle Deán Funes N°1249 de esta Ciudad.-

ART.2°).- **DEJAR SIN EFECTO**, del texto del Art.1°) de la Resolución N°030/12 el rubro CABINAS TELEFÓNICAS.-

ART.3°).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s Ibana Mabel VARGAS, D.N.I.N°/C.U.I.T.N°27-12113015-2; lo dispuesto en el Art.1°) de la presente Resolución, con copia de la misma.-

ART.4°).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5º).- ELÉVESE, copia de la presente Resolución a las áreas municipales involucradas.-

ART.6º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 14 de Setiembre de 2012.-

RESOLUCIÓN N° 087/12

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°14730/12 de fecha 02/07/12, iniciado por Alberto Domingo BUTTIERO, D.N.I.N°/C.U.I.T.N°/08.341.497; mediante el cual solicita, a fs. 02, se le otorgue la HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, para el funcionamiento, en el inmueble sito en calle San Lorenzo N°850 de esta Ciudad, del comercio dedicado a ALMACÉN.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme a los informes obrantes en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, el uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la ciudad de VILLA NUEVA:

RESUELVE:

ART.1º).- **OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL**, a Alberto Domingo BUTTIERO, D.N.I.N°/C.U.I.T.N°/08.341.497; para el desarrollo de la actividad comprendida en el rubro ALMACÉN, en el inmueble sito en calle San Lorenzo N°850 de esta Ciudad.-

ART.2º).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s Alberto Domingo BUTTIERO, D.N.I.N°/C.U.I.T.N°/08.341.497; lo dispuesto en el Art.1º) de la presente Resolución, con copia de la misma.-

ART.3º).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- ELÉVESE, copia de la presente Resolución a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 27 de Setiembre de 2012.-

RESOLUCIÓN N° 088/12

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°14825/12 de fecha 01/08/12, iniciado por Alicia Ester DURÁN, D.N.I.N°/C.U.I.T.N°/27-10876419-3; mediante el cual solicita, a fs. 02, se le otorgue la HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, para el funcionamiento, en el inmueble sito en calle General Paz N°1061 de esta Ciudad, del comercio dedicado a TALLER METALÚRGICO.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme a los informes obrantes en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, el uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la ciudad de VILLA NUEVA:

RESUELVE:

ART.1°).- **OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL**, a Alicia Ester DURÁN, D.N.I.N°/C.U.I.T.N°/27-10876419-3; para el desarrollo de la actividad comprendida en el rubro TALLER METALÚRGICO, en el inmueble sito en calle General Paz N°1061 de esta Ciudad.-

ART.2°).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s Alicia Ester DURÁN, D.N.I.N°/C.U.I.T.N°/27-10876419-3; lo dispuesto en el Art.1°) de la presente Resolución, con copia de la misma.-

ART.3°).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- **ELÉVESE**, copia de la presente Resolución a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 27 de Setiembre de 2012.-

RESOLUCIÓN N° 089/12

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°8848/04 de fecha 17/09/04 iniciado por Claudia del Valle VARSELONE, D.N.I.N°/C.U.I.T.N°/24.123.776, mediante el cual solicita se le otorgue el CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL, para el

funcionamiento en el inmueble sito en calle Bmé. Mitre N°886 de esta Ciudad, del comercio dedicado a VERDULERÍA.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo informado en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, el uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la ciudad de VILLA NUEVA:

RESUELVE:

ART.1°).- **OTORGAR EL CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL**, a *Claudia del Valle VARSELONE, D.N.I.N°/C.U.I.T.N°/24.123.776, para el desarrollo de la actividad comprendida en el rubro VERDULERÍA, en el inmueble sito en calle Bmé. Mitre N°886 de esta Ciudad, a partir del 01/09/2004.-*

ART.2°).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s de *Claudia del Valle VARSELONE, D.N.I.N°/C.U.I.T.N°/24.123.776, lo dispuesto en el Art.1°) de la presente Resolución, con copia de la misma.-*

ART.3°).- **LA PRESENTE Resolución será refrendada por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-**

ART.4°).- **ELÉVESE**, *copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.5°).- **PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-**

VILLA NUEVA, 27 de Setiembre de 2012.-

RESOLUCIÓN N° 090/12

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°14393/12 de fecha 17/02/12 iniciado por Verónica Liz BASACCO, D.N.I.N°/C.U.I.T.N°/14.665.997, mediante el cual solicita se le otorgue el CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en calle Jujuy N°78 de esta Ciudad, del comercio dedicado a FÁBRICA Y VENTA DE SODA.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo informado en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva

y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, el uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la ciudad de **VILLA NUEVA**:*

RESUELVE:

ART.1°).- **OTORGAR EL CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL**, a Verónica Liz BASACCO, D.N.I.N°/C.U.I.T.N°/14.665.997, para el desarrollo de la actividad comprendida en el rubro FÁBRICA Y VENTA DE SODA, en el inmueble sito en calle Jujuy N°78 de esta Ciudad, a partir del 17/02/2012.-

ART.2°).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s de Verónica Liz BASACCO, D.N.I.N°/C.U.I.T.N°/14.665.997, lo dispuesto en el Art.1°) de la presente Resolución, con copia de la misma.-

ART.3°).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- ELÉVESE, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 27 de Setiembre de 2012.-